



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de junio del 2008
No. 113

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 2091, 551-B1, 2087, 656-A1, 2014, 691-A1, 666-A1, 614-A1, 475-B1, 477-B1, 476-B1, 478-B1, 017-C1, 2102, 2103, 679-A1, 514-B1, 2016, 2021, 2020, 516-B1, 516-B1, 517-B1, 518-B1, 519-B1, 520-B1, 521-B1, 522-B1, 511-B1, 512-B1, 513-B1, 2026, 658-A1, 2100, 2101 y 2097.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2046, 2045, 2092, 2106, 2005, 661-A1 y 2158.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SE NOTIFICA DESTRUCCION DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL PERIODO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2008.

SUMARIO:

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA “SECRETARIA” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro

país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

Que el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores.

- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 31 de diciembre de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 1o., 2o. inciso A, fracción IV, 3o. y 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.08.18 de fecha 2 de enero de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es un Estado que forma parte integrante de la Federación.

2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de México.

2.3. Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política; 3, 15, 17, 19 fracción X, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 18 de la Ley de Planeación; 10.3, 10.10 del Código Administrativo; y 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, todos los ordenamientos del Estado de México, el Lic. Enrique Edgardo Jacob Rocha, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman la calle Robert Bosch y avenida Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con código postal 50200.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción X, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 10.3 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de México, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de México;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de México.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinan, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2008, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2008 y hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de México, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 39 y 40 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de México, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2008 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2008.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de México cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de México de la Secretaría de Economía, con domicilio en Paseo Tolloca Pte. 504, colonia Universidad, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50130.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo dispuesto por los artículos 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y 1 párrafo segundo del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en la Gaceta del Gobierno del 1 de diciembre de 2005, se designa a:

El Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, con domicilio en calle Puerto de Mazatlán número 176, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, código postal 50140.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de México.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2008.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME" es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Enrique Edgardo Jacob Rocha**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 25 de abril de 2008).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que el señor HONORIO HUERTA PEREZ, en los autos del expediente 249/2008, inicio el procedimiento judicial no contencioso, respecto a la información de dominio, para que se le declare propietaria del predio urbano con casa habitación denominado "Ensoñia", ubicado en domicilio conocido en el poblado de La Magdalena Chichicapa, Municipio de Huiquilucan, Estado de México, en virtud de que tiene el dominio de la cosa y por ende es propietaria de dicho predio, teniendo la posesión por más de diez años anteriores a la fecha, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, cuyas medidas son: al norte: 111.45 mts. y linda con Antonio Longinos actualmente con Esteban Espinoza Garibay y Anastacia Longinos Pérez; al sur: 95.11 mts. y linda con Evaristo Ordóñez y Agustín Silva actualmente con Tiburcia Hernández González y Zenaida García de Gutiérrez; al oriente: 31.43 mts. y linda con Nicolás Santiago actualmente con calle sin nombre; al poniente: 18.86 mts. y linda con Santiago Domingo actualmente con calle sin nombre. Superficie total de 2,540.55 metros cuadrados.

Se expiden el dos de junio del dos mil ocho, para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la entidad.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

2008.-11 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 997/2002, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por QUINTANAR ORTEGA TERESA en contra de LINEA MEXICO CUAUTITLAN TEPOZOTLAN, S.A. DE C.V., se señalan las nueve horas del día veintiséis de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble consistente en un camión de pasajeros de la marca Internacional, con carrocería Reco, en colores blanco, amarillo y azul, con siglas de la empresa demandada a los costados con número económico 203, con calaveras estrelladas, llantas en regular estado, serie SHVBPAAN32N028206, con número de motor 470HM2U1307010, modelo 2002, con un valor asignado de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra el precio total, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

551-B1.-12, 13 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 307/2008-1ª.

LETICIA BALVANERA DELGADILLO ENRIQUEZ, promueve por su propio derecho el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Texcaltepa", ubicado en la calle Rayón Poniente, esquina con calle Acueducto, en

la colonia Arbolitos Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual tiene una superficie de 1222.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.70 metros colinda con Encarnación García (actualmente calle Acueducto), al sur: 61.75 metros colinda con Ezequiel Torres, al oriente: 19.80 metros colinda con Maximiliano C. (actualmente calle Rayón Poniente), y al poniente: 19.80 metros con Rufina Ramirez (actualmente calle Pensador Mexicano), en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que con fecha 8 de diciembre de 1980, la promovente adquirió en compra venta de los señores LUIS DELGADILLO SANCHEZ Y CELIA LUISA ENRIQUEZ RAMIREZ, el terreno antes descrito, contrato que fuera ratificado en esa misma fecha ante el Juez Primero Menor Municipal y Secretario del municipio de Ecatepec de Morelos, en términos de lo dispuesto por el decreto de 9 de agosto del año de 1937, en concordancia con el artículo 218 fracción III de la Constitución Política del Estado de México, documental mediante la cual acredita fehacientemente su derecho de propiedad sobre el terreno antes indicado. El inmueble aludido se encuentra a nombre de la promovente en el Padrón Catastral de este municipio y al corriente del pago de impuesto predial y el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna. Así mismo el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, expidió constancia de que el predio en cuestión no forma parte del patrimonio municipal, así como el Comisariado Ejidal del Ejido de San Pedro Xalostoc de este municipio hace constar que el inmueble referido no pertenece o esta sujeto al Ejido del poblado de San Pedro Xalostoc, bajo protesta de decir verdad la promovente manifiesta que desde que adquirió el inmueble ha tenido la posesión material, siendo esta con justo título, pacífica, pública, continúa y de buena fe.

Publiquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta región. Ecatepec de Morelos, veintiocho de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

2008.-11 y 16 junio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**
EXPEDIENTE: 166/01
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha cinco de mayo del año en curso, dictado en el juicio especial hipotecario número 166/01, promovido por BANCA SERFIN, S.A. HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JULIA YACKELINE GOMEZ SUAREZ, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado materia de este juicio, identificado como casa once, construida sobre el lote XLIII, proveniente de la subdivisión del predio que resulto de la fusión de los denominados El Temascal, El Chabacano y El Tejocote, en el pueblo de Santa Cruz del Monte, actualmente inmueble marcado con el número oficial diez, de la calle Cruz de Cristo, Colonia Santa Cruz del Monte, en Naucalpan, Estado de México, denominado comercialmente Presidencial Bugamblias en el precio de DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio designado al inmueble, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Norte, Sexto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 07 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

656-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 441/2007.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 441/2007, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de MARIA ELENA MORENO TORIZ, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de veinte de mayo del año dos mil ocho, las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento dos, marcado con el número 90-A, de la calle Fuente de Miguel Angel, perteneciente al condominio y tipo triplex, construido sobre el lote de terreno cuarenta y tres, manzana 3, Segunda Sección del Fraccionamiento Fuentes del Valle en Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de precio para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico La Crónica, se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. México, D.F., a 23 de mayo de 2008.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

656-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GONZALEZ ROBLEDO BLANCA ELIZABETH Y OTRO en contra de PEDRO ORTIZ VEZQUEZ Y OTRO, bajo el número de expediente 806/2006, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha veintiuno y nueve de mayo, veinticuatro de marzo y dieciocho de enero de año en curso, cuatro de diciembre y veintitrés de noviembre de dos mil siete, que en su parte conducente dicen: "...para que tenga verificativo la audiencia de

remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: la casa marcada con el número oficial uno, de la calle de Comercio y terreno en que esta construida, que es el lote siete, de la manzana veintidós "A", del Fraccionamiento "La Quebrada", ubicada en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 170 m2, con las medidas y colindancias que obren en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS que arroja el avalúo realizado en autos.

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo así como en los lugares de costumbre como son los tableros del juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 21 de mayo de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

656-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.N.C. en contra de OLIVERA OJANGUREN IRMA, expediente número 899/04, el C. Juez Octavo de lo Civil de esta Capital, ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero número 60, casa 44, Colonia Colinas de Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 5503, con las medidas, superficie, linderos y colindancias se detallan en el expediente, sirviendo como base del remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, respectivamente, precio determinado en los dictámenes periciales que obran en autos y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, respectivamente, y se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de avisos de ese juzgado, en los de la tesorería de esa ciudad y en el periódico que designe el C. Juez exhortado. México, D.F., a 27 de mayo del 2008.-El C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaria "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

656-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 762/03.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto dictado con fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco y siete de mayo de dos mil ocho, dictado en el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA,

S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MIGUEL VALENCIA TORRES, con número de expediente 762/03, la C. Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en la vivienda 503, del inmueble sito en el número 46, de la calle Maravillas, del módulo uno, del condominio denominado Tauro, del conjunto habitacional Portal Ojo de Agua, construido sobre el lote número 4, resultado de la fusión y subdivisión de cuatro lotes de terreno, ubicados en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, sirve de precio base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio asignado por el perito nombrado por la parte actora, y será postura legal la cantidad que cubra totalmente dicho precio, debiendo observarse lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la referida subasta, se señalan las diez horas de día veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la referida diligencia, en la inteligencia que el remate de mérito se celebrará en el local de este H. Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, Cuarto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: y en el periódico El Sol de México, México, D.F., a 12 de mayo de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

656-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIO MANUEL FARCA RODRIGUEZ
Y RAUL FITZ ARELLANO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RAQUEL PINEDA MIRANDA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 1101/2007, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble que se identifica como lote 19, de la manzana 5 (cinco prima) del fraccionamiento Río de Luz, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.21 metros con calle Sección 7, al sureste: 15.00 metros con lote 20 manzana 5', al suroeste: 8.20 metros con propiedad particular, al noroeste: 15.01 metros con lote 18 manzana 5', con una superficie total de 123.11 metros cuadrados. B).- La cancelación y tildación de la inscripción que obra bajo la partida 770, volumen 1062, libro primero, sección primera, inscripción que aparece a favor del demandado MARIO MANUEL FARCA RODRIGUEZ, quien es propietario del lote de terreno señalado con anterioridad, para que en su momento se declare que me he convertido en propietaria del referido inmueble y se inscriba a favor de la suscrita. Comunicando a Ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno del mes de abril del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2014.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROCIO HERNANDEZ ESPINDOLA, a promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 837/08, un procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado calle Naranjos sin número, barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 253.44 el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.90 metros y 3.00 metros de ancho y colinda con privada, al sur: 9.90 metros linda con el señor Vicente Díaz Garay, oriente: 26.20 metros linda con la señora Antonia Navarro Díaz, al poniente: 25.10 metros linda con señora Sofia Pérez de Rivas.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica. 691-A1.-11 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EUGENIO URBAN SUAREZ, ha promovido por su propio derecho, ante este Juzgado, bajo el número de expediente 769/2008, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del siguiente: inmueble ubicado en paraje denominado "Zacatenco", en la cerrada y/o Privada Guillermo Prieto, número 15, barrio San Rafael, municipio de Tultepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 359 metros con 32 centímetros y las siguientes medidas y colindancias: norte: 17 metros con 2 centímetros y linda con entrada particular y/o privada Guillermo Prieto, sur: 17.00 metros con 35 centímetros y linda con Rosa Sánchez y Ramiro Fredi Cortés Urbán, oriente: 20 metros con 8 centímetros y linda con Concepción Corona Nolasco y Daniel Gabriel Urbán Corona, poniente: 20 metros con 8 centímetros y linda con Demecio y Mario ambos de apellidos Urbán Suárez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo de dos mil ocho.-Dado en el local de este Juzgado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica. 691-A1.-11 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

TERESITA DE JESUS AVILA DIAZ, a promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 767/08, un procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio denominado "Sin Nombre", ubicado en el barrio de Tlatenco, municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinte metros con propiedad de José Domínguez Velázquez, al sur: en veinte metros con propiedad de José Domínguez Velázquez, al oriente: en veinte metros con camino público, actualmente calle Nuevo León, al poniente: en veinte metros con propiedad de José Domínguez Velázquez, teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y un periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los tres días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica. 691-A1.-11 y 16 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 159/2007.
SECRETARIA "A".

JORGE OMAR CONTRERAS GASCA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE OMAR CONTRERAS GASCA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de veintiocho de marzo de dos mil ocho y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la parte demandada JORGE OMAR CONTRERAS GASCA, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procedéase a notificar personalmente a JORGE OMAR CONTRERAS GASCA y dar cumplimiento con el emplazamiento ordenado en proveído de veintisiete de febrero de dos mil siete, a través de edictos se tiene a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE demandando de JORGE OMAR CONTRERAS GASCA, las prestaciones referidas en la demanda, misma que se admite a trámite en la vía especial hipotecaria, con fundamento en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que produzca su contestación y hágasele saber que en la Secretaría "A" de este Juzgado se encuentra a su disposición las copias de traslado para que en el término de treinta días conteste la demanda mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial, y periódico Diario Amanecer del Estado de México.-México, D.F., a 01 de abril de 2008.- El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

666-A1-6, 11 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE ANTONIO TORRES DE LA ROSA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora DULCE AIDEE MARTINEZ CARMONA, bajo el expediente 56/08, promueve el juicio pérdida de la patria potestad, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- La actora vivió en unión libre con el señor JOSE ANTONIO TORRES DE LA ROSA y de dicha unión libre procrearon una hija de nombre JESSICA ANAHI TORRES MARTINEZ que en la actualidad cuenta con la edad de un año. 2.- El domicilio en donde actualmente se encuentra viviendo la menor JESSICA ANAHI TORRES MARTINEZ lo es el ubicado en Cerrada Moctezuma, sin número, San Francisco Chilpa, municipio de Tultitlán, Estado de México. 3.- A principios de vivir en unión libre con el demandado su unión era más o menos llevadera, pero al nacer su hija su relación con el demandado señor JOSE ANTONIO TORRES DE LA ROSA se fue deteriorando debido a que era muy celoso o continuamente discutían llegando al grado de pegarle. En fecha veinte de febrero del año dos mil siete, decidió abandonarlo yéndose a vivir con sus padres y después de esa fecha la actora jamás volvió a saber del demandado, ni hizo por buscar a su hija y ha sido la suscrita quien se ha hecho cargo de la manutención de su menor hija en cuanto al calzado, vestido, gastos médicos y los alimentos y demás necesidades apremiantes, por el completo abandono del demandado pues dejó de cumplir con sus obligaciones alimentarias desde el día que refirió, ella con ayuda de familiares y personas conocidas, es como se han hecho cargo de su menor hija, pues la actora no ha podido demandar los alimentos para su hija pues no sabe su paradero y mucho menos

donde pueda estar trabajando. A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del ocho de mayo del dos mil ocho, ordenó la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos, por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el boletín judicial, el cual deberá tener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en el boletín judicial. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

614-A1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

JORGE GONZALEZ PICHARDO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 345/2007, juicio ordinario civil en contra de LAS CABAÑAS, S.A. por conducto de su representante legal de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario, ya que con fecha 11 de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, celebré contrato de compraventa con el señor MARIO MORA LEDESMA, en su carácter de vendedor respecto de un terreno actualmente ubicado como lote 132-A, Loma Santa Bertha, segunda sección, fraccionamiento Granjas las Cabañas, en el pueblo de Cañadas, en el pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al N.O., mide 13.95 metros y colinda con calle Duendes, al S., mide 11.51 metros y colinda con Barranca, al S.O., mide 15.00 metros y colinda con Barranca, al N.E., mide 62.70 metros y colinda con lote número 132, al S.O., mide 72.95 metros y colinda con lote 132-B, con una superficie de 1,300.10 metros cuadrados. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre, C).- El pago de gastos y costas que se originen para la tramitación del presente juicio. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado LAS CABAÑAS, S.A., por conducto de su representante legal, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LAS CABAÑAS, S.A., por conducto de su representante legal, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tepetzotlán, México y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la

incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.-Pronunciado en Cuautitlán, México, treinta y uno de enero de dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.
614-A1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: ANA LUCIA MEJIA FLORES.

El señor JORGE GONZALEZ LAGUNA, promueve en su contra en el expediente número 20/08, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole:
A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, de conformidad con lo que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas de la tramitación que el presente juicio originen.

HECHOS:

1.- Con fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta, celebré matrimonio con la C. ANA LUCIA MEJIA FLORES, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos cinco hijos de nombres GLADYS GRACIELA, JORGE NICOLAS, CARLOS IVAN, ANA LUCIA Y BRENDA BERENICE de apellidos GONZALEZ MEJIA. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Avenida del Hacendado número cuatro, fraccionamiento Jardines de la Hacienda Sur, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Desde el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, mi cónyuge se separó de mí, y por ende se retiró de lo que fue nuestro domicilio conyugal, llevándose consigo a nuestro hijos y desde entonces hasta la fecha jamás nos hemos vuelto a reunir. Por lo tanto han transcurrido más de dos años. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los cuatro días del mes de marzo de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

614-A1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ALEJANDRO ERNESTO LAGUNA GUERRERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiseis de abril del año dos mil seis y el de fecha treinta y uno de marzo del presente año, dictados en el expediente número

1047/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ERIKA RODRIGUEZ CARDENAS en contra de ALEJANDRO ERNESTO LAGUNA GUERRERO, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada ALEJANDRO ERNESTO LAGUNA GUERRERO respecto de la demanda formulada en su contra por ERIKA RODRIGUEZ CARDENAS, misma que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial, bajo la causal señalada en las fracciones XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este tribunal fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

614-A1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

C. FLORINA MORALES FRAGOSO.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante autos de fechas veintidós de noviembre de dos mil siete, veintinueve de enero y dieciséis de mayo ambos del año dos mil ocho, en el expediente marcado con el número 1793/07, relativo al juicio ordinario civil terminación de contrato de arrendamiento promovido por JOSE CARMEN FUENTES FUENTES en contra de FLORINA MORALES FRAGOSO, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento que celebró con la ahora demandada en fecha quince de julio del año dos mil siete, B).- El pago de la cantidad de OCHOCIENTOS PESOS mensuales desde el día quince de octubre del año dos mil siete hasta que se culmine el presente juicio, C).- La restitución y entrega del inmueble dado en arrendamiento mismo que se ubica en calle Melchor Ocampo sin número, casa A, El Rosario, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, D).- El pago de la cantidad de UN MIL SETENTA Y DOS PESOS por consumo de energía eléctrica correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año dos mil siete, más los que se sigan venciendo y por todo el tiempo que se siga poseyendo el inmueble de mérito, E).- El pago de los intereses al tipo legal que resultare de las cantidades no pagadas por la ahora demandada, F).- El pago de daños y perjuicios, G).- El pago de gastos y costas originadas por la tramitación del presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a la demandada FLORINA MORALES FRAGOSO, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo

represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

614-A1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

C. JOSE ANTONIO VARGAS VERA.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante autos de fechas dieciocho de enero, ocho de febrero y nueve de mayo, todos del año dos mil ocho, en el expediente marcado con el número 53/08, relativo al juicio ordinario civil terminación de contrato de arrendamiento promovido por MARCIANO CARLOS MARTINEZ GARCIA en contra de JOSE ANTONIO VARGAS VERA, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento que celebró con el ahora demandado en fecha uno de febrero del año dos mil seis, B).- La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble dado en arrendamiento ubicado en casa uno de la Avenida Aurora, colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como Avenida del Trabajo, número 38, lote 3, manzana 6, colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C).- El pago de las pensiones rentísticas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil seis, enero y febrero del año dos mil siete, más las que se sigan venciendo durante la terminación del presente juicio y hasta su total terminación, D).- El pago de intereses al tipo legal que resulten de las cantidades no pagadas por el ahora demandado, E).- El pago de daños y perjuicios, F).- El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente asunto. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado JOSE ANTONIO VARGAS VERA, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

614-A1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 107/2006.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL, CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA.

ACTOR: CORTES AGUILERA ARTURO.

DEMANDADOS: ARTURO CORTES MIRANDA, SILVIA JACQUELINE CORTES MIRANDA Y CARLOS ARMANDO CORTES MIRANDA.

En el expediente al rubro listado el señor ARTURO CORTES AGUILERA, le demanda las siguientes prestaciones: La modificación de la sentencia definitiva de fecha 31 de mayo de 1995, dictada por el Juez Tercero de lo Familiar, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por SILVIA ALICIA MIRANDA FLORES en contra de ARTURO CORTES AGUILERA, basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda: 1.- El día 31 de mayo de 1995, el Juez Tercero dictó sentencia definitiva sobre el juicio señalado anteriormente, resolución que obra en autos del expediente 640/94, 2.- Mediante proveído de fecha 11 de agosto de 1995, dicho Juez adscrito a este Juzgado, acordó que la forma correcta de solicitar la modificación de la sentencia definitiva antes referida era mediante nuevo juicio, 3.- Con fecha 31 de mayo de 1995, dicho Juez resolvió lo siguiente: "... CUARTO.- Se concede a la parte demandada al otorgamiento de una pensión alimenticia definitiva del cincuenta por ciento, a favor de la actora mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente y sus menores hijos ARTURO, CARLOS ARMANDO Y SILVIA JACQUELINE de apellidos CORTES MIRANDA, dejándose sin efecto el porcentaje provisional fijado y para su cumplimiento gírese atento oficio al C. Representante Legal de la Escuela Vocacional Número Dos, ubicado en la ciudad de México, Distrito Federal, para que proceda a dar cumplimiento con esta determinación y la cantidad que resulte del porcentaje definitivo fijado, sea entregada a la actora previa identificación y recibo que al efecto otorgue, girándose el exhorto respectivo. ... 4.- Mis hijos ARTURO, CARLOS ARMANDO Y SILVIA JACQUELINE de apellidos CORTES MIRANDA, los tres a la fecha ya no son menores de edad. Por tanto al haber cumplido la mayoría de edad, dejan de tener a su favor la presunción de necesitar los alimentos por no encontrarse en un estado natural de desvalimiento, dada su edad ya no les es imposible allegarse por sí mismos de los satisfactores alimentarios, 5.- El día 4 de diciembre de 1997, acudí al Registro Civil con el fin de registrar a mi hijo ERICK OMAR CORTES MILLAN, quien nació el 21 de octubre de 1997, al haber procreado a un hijo, me constreñí a una nueva obligación, la manutención de este, ya que al ser menor de edad, se encuentra en un estado de desvalimiento y no le es posible allegarse por sí mismos los satisfactores alimentarios, 6.- Cabe señalar que desde la fecha en que causó ejecutoria la sentencia de fecha 31 de mayo de 1995, no obstante, al haber sido condenado al pago de la pensión alimenticia del 50% se me descuenta realmente el 55 % del salario íntegro que percibo, una vez hechos los trámites de Ley y al no haber localizado el domicilio actual de los codemandados, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del diez de abril del dos mil seis, emplazarlos a juicio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados. Por otro lado y considerando que el nombre de uno de los codemandados fue asentado incorrectamente en el auto supracitado, en fecha siete de marzo del año dos mil ocho, se aclaró lo conducente respecto de CARLOS ARMANDO CORTES MIRANDA, ordenándose mediante proveído de fecha treinta de abril del año dos mil ocho la publicación de edictos ordenada en actuaciones. Naucaipan de Juárez, Estado de México, a 09 de mayo de 2008.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

614-A1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANGELA CASTORENA VIUDA DE JIMENEZ.

LAURA HERNANDEZ ARICIAGA, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 258/08 en este juzgado le demanda a ANGELA CASTORENA VIUDA DE JIMENEZ, las siguientes prestaciones: A) Vengo a demandar de la C. ANGELA CASTORENA VIUDA DE JIMENEZ la propiedad por usucapión del lote de terreno número 26 veintiséis, de la manzana 29 veintinueve, de la Colonia Loma Bonita, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.10 m con lote 25; al sur: 20.00 m con lote 27, al oriente: 10.15 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez; y al poniente: 09.90 m con lote ocho, con una superficie total de 201.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha uno de diciembre del año dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con la señora ANGELA CASTORENA VIUDA DE JIMENEZ, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaria de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

475-B1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GILBERTO OJEDA CAÑEDO.

Por este conducto se le hace saber que LILIA MARTHA GUTIERREZ SALDAÑA, le demanda en el expediente número 80/2008, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por

usucapión de la casa unifamiliar marcada con el número 32, calle Valle de Loira, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 15, manzana 59, supermanzana 3, Colonia Valle de Aragón en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con lote 16; al sur: 12.00 m con lote 14; al oriente: 07.00 m con el lote 02; al poniente: 07.00 m con calle Valle de Loira, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha 14 de marzo de 1999 la señora LILIA MARTHA GUTIERREZ SALDAÑA adquirió en propiedad y mediante contrato de compraventa que realizó con el señor GILBERTO OJEDA CAÑEDO, la casa unifamiliar marcada con el número 32, calle Valle de Loira, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 15, manzana 59, supermanzana 3, Colonia Valle de Aragón en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por el monto de la compraventa se pactó por la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que recibió la parte vendedora de manos de la hoy actora. Asimismo, en el momento en que efectuaron la operación de compraventa la parte vendedora GILBERTO OJEDA CAÑEDO, acreditó la propiedad del referido inmueble con la escritura pública número 2,020, volumen 80, de fecha 21 de diciembre de 1987, pasada ante la fe del Notario Público Número 9 del distrito judicial de Tlaxiapa, Estado de México, Licenciado Guillermo E. Velázquez Quintana, que contiene el contrato de transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo que formaliza el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario (FIPAIN) del Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares y por la otra el ahora demandado, desde la fecha en que se celebró la firma del contrato de compraventa, se encuentra la hoy actora en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual le dio la propia parte vendedora desde dicha fecha, ya que desde esa ocasión le ha permitido vivir en el citado inmueble con el carácter de propietaria, ostentándose en esos términos con los vecinos del lugar, posesión esta que ha mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero, es decir, ninguna persona o autoridad la ha molestado por la posesión que detenta, además que ha construido mejoras al inmueble con dinero de su propio peculio. En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito bajo la partida número 243, volumen 868, libro primero, sección primera de fecha 10 de noviembre de 1988, a favor del ahora demandado. Por lo que en esta vía también se demanda la titulación y cancelación de dicho registro y en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a favor del hoy actor en los libros que para tal efecto se lleven en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con el carácter de propietaria del citado inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

477-B1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.
E D I C T O**

EDUARDO ZARATE NAVA.

JESUS REYNALDO SANTAELLA PEÑA, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 269/08. en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 2, manzana 105, Primera Sección, Colonia José Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 1; al sur: 21.50 m con calle; al oriente: 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con lote 29, con una superficie aproximada de 215.00 metros cuadrados, que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de EDUARDO ZARATE NAVA, mediante contrato de compra venta en fecha 6 de enero de 1986. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad. ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
476-B1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 459/2007.
EMPLAZAR A INCOBUSA, S.A. DE C.V.

ANTONIO AQUINO BALDERAS, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la reivindicación y nulidad en contra de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SAUCILLO, respecto del bien inmueble ubicado en lote número 09, manzana 577, Sección Playas, Colonia Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 m con lote 21; al sur: 07.00 m con calle Playa Tijuana; al oeste: 17.50 m con lote 10; al este: 17.50 m con lote 08, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 645, volumen 1789, libro primero, sección primera, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan. Que según lo acreditado con las copias certificadas que exhibe la parte actora de la sentencia definitiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial en el expediente 263/2005, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, de fecha diez de mayo del año dos mil seis, es legítimo propietario del terreno y construcción detallado anteriormente que dicha sentencia tiene la calidad de COSA JUZGADA al haber causado ejecutoria por auto de fecha seis de junio del año dos mil seis, y que dicho inmueble esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad a su nombre y que se encuentra al corriente de pago de predio, agua e impuesto de traslación de dominio bajo la clave catastral número 094 16 419 25 00 0000. Que dicho lote lo venía

poseyendo en forma pública, pacífica y de buena fe desde el año de mil novecientos noventa y cinco que lo adquirió, teniendo cercado y con construcción a flor de tierra y que no estaba habitado por causas de carácter familiar y es el caso que el lunes veintitrés de abril del año dos mil siete, advirtió que el citado lote que es de su propiedad se iniciaron obras de construcción y al presentarse en el inmueble hablo con el personal encargado de estar construyendo, a lo que le informaron que no sabían con certeza quien era el dueño y fue hasta el día martes veinticuatro de abril que supo quien ordenó construir en su predio y que era el señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SAUCILLO, persona con la que entablo conversación argumentando que el citado predio le pertenecía exhibiendo en ese momento una resolución dictada por el Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial con número de expediente 488/2003, y del que se desprendía que el señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SAUCILLO había comprado el multicitado lote en el año de mil novecientos noventa y siete y que dicha resolución aún no ha sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad Acto seguido se presentó ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, solicitando efectuaran una verificación en el predio efecto de que se presentara el intruso que había entrado al lote y que de igual forma acreditara el motivo por el cual se encuentra construyendo en el lote de su propiedad y que mostrara los permisos correspondientes para construir, y en fecha treinta de abril del año dos mil siete, el personal de la Dirección antes indicada se presentó en el predio para enterar al señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SAUCILLO que se levantaba acta de inspección para que se presentara a las oficinas para que manifestara el motivo de estar construyendo, ya que lo hacía sin permiso y así mismo ofreciera su documentación respectiva por las obras que iniciaba a lo cual el señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SAUCILLO no dio cumplimiento y fue omiso y en ningún momento se presentó a la dependencia y el día cuatro de mayo el personal de Desarrollo Urbano y Ecología le suspendió la obra, más sin embargo el señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SAUCILLO levantó una barda en el frente con zaguán tomando intempestivamente el predio que es de su propiedad y argumentando que ese inmueble era suyo por haberlo adquirido por contrato de compra venta privada y haber llevado juicio de prescripción adquisitiva o usucapión a lo cual resulta por demás fraudulento dicho juicio. Por lo que resulta manifiesta LA NULIDAD ABSOLUTA de la que adolece tanto el juicio ordinario civil de usucapión como la sentencia misma, promovido por el demandado y llevado ante el Juzgado Tercero Civil de este distrito judicial, bajo el número de expediente 488/2003, siendo el caso que en la actualidad el promovente se encuentra privado del uso y goce de sus derechos de propiedad y de posesión que legalmente detenta respecto del inmueble en controversia desde el año de mil novecientos noventa y cinco, en atención que el señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ sin mi consentimiento, edificó sobre el bien en controversia una construcción edificando la barda frontal y cerrando el predio que es de su propiedad, con pretensión de poseer el inmueble citado a título de dueño, aduciendo como título de propiedad la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial, en el expediente 488/2003. Y tomando en consideración que al existir litisconsorcio pasivo el actor solicita se le llame a juicio a INCOBUSA, S.A. DE C.V., para que le pare perjuicio la sentencia que se llegare a dictar en el presente juicio y manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desconocer el domicilio actual de INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena en cumplimiento al auto de fecha seis de mayo del año en curso, el emplazamiento por medio de edictos a INCOBUSA, S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría a disposición de la demandada la copia de traslado correspondiente para que las reciba en días y horas hábiles.

Publiquese edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha seis de mayo del dos mil ocho. Ecatepec de Morelos, doce de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

478-B1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

**PRODUCCION BIENES Y SERVICIOS LA MEXIQUENSE.
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Se hace saber que en el expediente número 430/2007, SANDRA LUZ ESTRADA ALFARO y ALFREDO ESTRADA ALFARO, promueve juicio ordinario civil de acción negatoria en contra de PRODUCCION BIENES Y SERVICIOS LA MEXIQUENSE, las siguientes prestaciones: a. La declaración judicial de que suscritos actores demandantes hemos pagado en su totalidad contrato de línea de crédito con garantía hipotecaria, contraído con la parte demandado, el cual consta en el instrumento notarial, escritura número 12355 autorizada ante la fe del Notario Público No. 2 del distrito judicial de El Oro, México, Lic. Norma Vélez Bautista, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de El Oro, México, bajo la partida 122, volumen 26, libro segundo, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 2002, b. La declaración judicial de extinción en su totalidad de la obligación contractual asumida por los suscritos actores con la parte demandada, misma que se desprende del instrumento notarial, escritura número 12355 autorizada ante la fe del Notario Público No. 2 del distrito judicial de El Oro, México, Lic. Norma Vélez Bautista, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de El Oro, México, bajo la partida 122, volumen 26, libro segundo, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 2002, c. La declaración judicial de libertad de gravamen respecto del inmueble descrito en el crédito hipotecario notarial que se desprende de la escritura número 12355 autorizada ante la fe del Notario Público No. 2 del distrito judicial de El Oro, México, Lic. Norma Vélez Bautista, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de El Oro, México, bajo la partida 122, volumen 26, libro segundo, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 2002, esto es, la declaración judicial de gravamen respecto del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida 635, volumen 102, libro primero, sección primera, el 24 de agosto del 2000, propiedad común de los suscritos, proindiviso y representando partes iguales, d. La declaración judicial de cancelación de gravamen en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, que reporta actualmente el bien inmueble descrito en la escritura pública notarial número 3989, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del distrito judicial de El Oro, México, Lic. Norma Vélez Bautista, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida 635, volumen 102, libro primero, sección primera, el 24 de agosto del 2000, e. El pago de daños y perjuicios ocasionados, mismos que se cuantificarán en el momento procesal oportuno, f. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El juez por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas de la ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus

efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Atlacomulco, México, diecinueve de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

017-C1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 236/08-2, promovido por JOSE DE JESUS DAVILA RODRIGUEZ, relativo al juicio ordinario civil (Información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del terreno ubicado en la calle Privada Sin Nombre sin número, colonia Bellavista, en el Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 6.80 metros con Felipe Santiago García Vázquez; al sur: 6.80 metros con calle Privada Sin Nombre; al oriente: 20.08 metros con Nancy Ruth Dávila Rodríguez; y al poniente: 20.08 metros con lote número 3, Sección C propietario Humberto Mayoral "N", con una superficie total de 136.54 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación, también fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2102.-11 y 16 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 246/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por NANCY RUTH DAVILA RODRIGUEZ demanda, la información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Privada Sin Nombre y sin número, colonia Bellavista, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al norte: 6.80 metros con Felipe Santiago García Velázquez; al sur: 6.80 metros con calle Privada Sin Nombre; al oriente: 20.08 metros con José de Jesús Dávila Rodríguez; al poniente: 20.08 metros con José de Jesús Dávila Rodríguez.

Ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el treinta de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2103.-11 y 16 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROMMEL PEREZ MELO Y MARTHA GUADALUPE GARCIA VAZQUEZ DE PEREZ, expediente número A 354/2005, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil ocho, se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado ubicado en Avenida José López Portillo número 224, departamento 4, edificio T, lote 3, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por los peritos; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil y 1411 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Jornada, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados de este Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

679-A1.-10, 16 y 20 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FERNANDO PEREZ RAMIREZ Y OTRA, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a seis de mayo del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos del expediente número 563/2004 el escrito del Apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de julio del año en curso. Respecto del inmueble ubicado en: departamento "A" del condominio tipo triplex, construido en el lote 25, manzana 32 de la sección B, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo que obra en autos a fojas 238 a la 261, siendo la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes siendo esta \$172,666.67 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo de depositar los posibles postores en el local de este Juzgado hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento del avalúo, siendo la cantidad de \$25,900.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE

JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrá fungir como postores, por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, y en los estrados de este Juzgado, tomando en consideración que el domicilio objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de primera instancia en materia civil en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes en los estrados de ese juzgado, el periódico de mayor circulación de dicha entidad, la GACETA DEL GOBIERNO y Receptoría de Rentas, tal y como se encuentra ordenado en el presente proveído, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, dicte las medidas que estime pertinentes para la diligenciación del exhorto, bajo su más estricta responsabilidad; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 1072 del Código de Comercio, pónganse a disposición de la parte actora los oficios y edictos correspondientes para su debida diligenciación.- Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días.-Periódico "El Sol de México".-En los estrados de este Juzgado.-Tresorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 7 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Gilberto Aguifiga Campos.-Rúbrica.

679-A1.-10, 16 y 20 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA ISABEL CHAVEZ GUTIERREZ DE HERNANDEZ Y ARTURO HERNANDEZ GOMEZ, expediente número 13/2000, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en el juicio, consistente en el ubicado en la casa marcada con el número oficial 115 de la calle Mira Luna y terreno sobre el cual está construida o sea el lote número 5 de la manzana 69 del distrito H-32 "C", del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, (Cumbria), Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos, haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor máximo del avalúo, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su debida publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el.-México, D.F., a 30 de mayo del 2008.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marlo Hernández Jiménez.-Rúbrica.

679-A1.-10, 16 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

**FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL
ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA.**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 617/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapción, MARIA DEL CONSUELO VILLEGAS LOPEZ le demanda la usucapción, respecto del lote número 27, manzana 19, ubicado en calle Paseo Citlalli, sin número, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 834.93 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.26 mts. con Campo de Golf número 3, al sur: 20.06 mts. con Paseo Citlalli, al oriente: 50.62 mts. con lote 26 y al poniente: 53.23 mts. con lote 28, y como demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "Ocho Columnas", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

514-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1229/07.

DEMANDADO: SALVADOR HERRERA VILLEGAS.
EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil ocho, dictado en el expediente número 1229/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA ASUNCION PATIÑO LUNA, en contra de SALVADOR HERRERA VILLEGAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado y por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX de la Ley Sustantiva Civil en vigor para el Estado de México, b).- La pérdida de la custodia y patria potestad que ejerce el demandado sobre nuestro menor hijo de nombre FRANCISCO XAVIER HERRERA PATIÑO, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veinticinco de octubre del año 1973, en Maravatitlán Michoacán contraje matrimonio civil con el señor SALVADOR HERRERA VILLEGAS, bajo el régimen de separación de bienes, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio que me

permite exhibir en el presente escrito como anexo 1, 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal el ubicado en la calle de Fernando Márquez número 4, colonia Santiago Miltepec en Toluca, Estado de México, domicilio que actualmente sigo habitando con mis hijos, 3.- De nuestra unión procreamos a seis hijos de nombres VIOLETA CONCEPCION, MARIA ESTIBALIZ, SALVADOR, JUAN JOSE, CRISTOBAL ISIDRO Y FRANCISCO XAVIER, todos de apellidos HERRERA PATIÑO, 4.- Es así que desde hace más de dos años el señor SALVADOR HERRERA VILLEGAS, abandonó el domicilio conyugal desconociendo los motivos de su proceder ante tal situación la ocurriente al ignorar donde se encontraba, me permití levantar el acta Informativa en fecha once de febrero del 2005 dando parte a la autoridad administrativa de que mi esposo había abandonado el domicilio conyugal y que como consecuencia se encontraba desaparecido, documental que me permitió exhibir como anexo 8 ante tal situación y en razón de que hace más de dos años que desconozco su paradero y domicilio que este habitando, motivo por el cual me permito demandar en la vía y forma propuesta de tal forma que mediante resolución judicial se declare la disolución del vínculo matrimonial, así como la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo de nombre FRANCISCO XAVIER HERRERA PATIÑO.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintinueve del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario. Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2016.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ.

GUILLERMO VIEYRA OJEDA, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, promueve Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio concluido en contra de EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ, FRACCIONADORA LOS VOLCANES S.A. DE C.V., LEONILA REYES ARANDA, MIRIAM PINEDA ACOSTA, FERNANDO MIRALRIO REYES, Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número: 839/07, que en referencia a EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ: demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública del contrato privado de compra venta de fecha 6 de octubre de 1984, celebrado entre el señor EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ en su carácter de vendedor y GUILLERMO VIEYRA OJEDA, en su carácter de comprador, respecto del lote número 10, de la manzana número 98, calle 10, número exterior 11, Colonia Urbana de Las Maravillas del Barrio Benito Juárez Pantitlán del Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

2021.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 706/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 706/2007, que FRANCISCA MARIA GARZA GUERRERO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y FRANCISCO MORENO GARZA, demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en manzana 626, lote 56, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 55; al sur: 17.50 m con Avenida Segor; al oriente: 7.05 m con calle Chichimecas, y al poniente: 7.00 m con lote 28. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el 20 de febrero del año 1993, la actora celebró contrato de compraventa con FRANCISCO MORENO GARZA, respecto del inmueble descrito anteriormente, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, bajo los siguientes datos registrales: partida 1, (foja 104), volumen 150, libro primero, sección primera, y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietaria, pagando sus contribuciones, tales como predial, agua y luz entre otras.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad LICENCIADO FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, es decir, por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación en esta localidad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fíjese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 2020.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 735/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, ALFREDO FONSECA CORTES le demanda la usucapión, respecto del lote número 08, manzana 20, ubicado en calle Paseo Citali, retorno en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, del

municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 574.73 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 27.35 mts. con lote 9, al sur: 31.48 mts. con lote 7, al oriente: 19.50 mts. con Campo de Golf número 3 y al poniente: 14.00 mts. con Retorno Paseo Citali, y como demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "Ocho Columnas", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica. 515-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELVIRA CASTRO LEON.

SILVIA AGUILAR GALVAN, por su propio derecho en el expediente número: 280/2008-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, el cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha diecinueve 19 de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en calle Tejuipilco, lote 22 veintidós, manzana 173 ciento setenta y tres, Colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 08.00 metros con calle sin nombre, al sur: 07.70 metros con lote 4 cuatro, al oriente: 15.05 quince punto cero cinco metros con lote 23 veintitrés; al poniente: 15.40 quince punto cuarenta metros con lote 21 veintiuno. Con una superficie de terreno de: 118.86 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés 23 días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 516-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ENRIQUE HEREDIA KING.

JOSE FELIX RUEDA PALACIOS, por su propio derecho en el expediente número: 281/2008-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, el cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado respecto del inmueble ubicado en el lote 11, manzana 1378, zona 16 del Ejido de Ayotla, Colonia del Carmen, municipio de Valle de

Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 10.00 metros con calle Norte 37, al sureste: 18.50 metros con lote 12, al suroeste: 10.00 metros con lote 6, al noroeste: 18.50 metros con lote 10. Con una superficie de: 185.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 517-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

**INMOBILIARIA FERNANDEZ GAUFENNY, S.A. DE C.V. POR
CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y A
LUIS VARELA ZAMORA.**

EMILIO JIMENEZ RAMIREZ por su propio derecho demandando ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca; Juicio Ordinario Civil de usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del lote de terreno 60 "B" perteneciente a la primera sección del Fraccionamiento Santa María Tlalmanalco, ubicado en Tlalmanalco, Estado de México. B).- La declaración de propietario del lote de terreno 60 "B", perteneciente a la primera sección del fraccionamiento Santa María Tlalmanalco, ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, por cumplir con los requisitos y características que la Ley señala, solicitando que la presente resolución una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- Se notifique al señor LUIS VARELA ZAMORA, para que dentro del término que marca la ley, manifieste lo que a su derecho y así le pare perjuicio la sentencia que dicte su Señoría al codemandado y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio en caso de que se opusieran a la presente demanda...

Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, emplácese a los demandados INMOBILIARIA FERNANDEZ GAUFENNY, S.A. DE C.V., por conducto de quien sus derechos represente y a LUIS VARELA ZAMORA, a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

518-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA ADRIANA VILLANUEVA VEGA, promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 1014/2007, de RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ, la usucapión respecto de una fracción de terreno consistente de 150 metros cuadrados y que se encuentra ubicado en el lote número 11, manzana 49, sección "A", del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Carlos Castillo número 87, manzana 49, lote 11, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 697, volumen 957, libro primero, sección primera, de fecha 29 de enero de 1990, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros con lote 10 y 7.25 metros con Gloria Villanueva, al sur: en 16.00 metros con lote 12, propiedad de Francisco, al oriente: en 06.25 metros con propiedad de Gloria Villanueva y al poniente: en 12.50 metros con propiedad privada y 6.25 metros con Gloria Villanueva, justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha veinte de abril de 1998 tomó la posesión en calidad de dueño por la compraventa que le hiciera su legítimo poseedor y propietario señor JOSE MARTIN TOMAS VILLANUEVA VEGA, respecto de la fracción ya descrita anteriormente, posesión que detenta desde hace más de ocho años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos, en concepto de dueña. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

519-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUVENTINO CORONADO RUIZ Y ERNESTO RIZO BLANCO.

SUSANA MARIN LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 374/08, de este Juzgado le demanda a JUVENTINO CORONADO RUIZ Y ERNESTO RIZO BLANCO, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 02 dos y casa construida, manzana 117 ciento diecisiete, calle 16 dieciséis, Colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 120.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 1, al sur: 15.00 metros con lote 3, al oriente: 08.00 metros con lote 30, al poniente: 08.00 metros con calle 16, fundándose en los siguientes hechos, con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve SUSANA MARIN LOPEZ, celebró contrato de compraventa con JUVENTINO CORONADO RUIZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de JUVENTINO CORONADO RUIZ Y ERNESTO RIZO BLANCO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda

entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
520-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LIZBETH NIETO GALICIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 296/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapación promovido en contra de JOSE LUIS RUIZ DELABRA, respecto del inmueble ubicado en Miguel Hidalgo, lote 8, manzana 08, en la Colonia Emiliano Zapata, segunda sección en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 07, al sur: 40.00 metros con lote 09, al oriente: 12.50 metros con calle Miguel Hidalgo, y al poniente: 12.50 metros con lote 24, mismo que adquirió el promovente por contrato privado de compraventa celebrado con Nazario Nieto Martínez, en fecha 26 de octubre del 2000, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones A).- La prescripción positiva por usucapación respecto del inmueble antes citado. B).- La inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, con residencia en Tlalnepanitla, de la sentencia que se emita en el presente asunto en la cual declare como legítima propietaria del bien inmueble motivo de la presente litis y como consecuencia, se inscriba a mi nombre. C).- El pago de gastos y costas. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JOSE LUIS RUIZ DELABRA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de abril del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.
521-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ.

En el expediente 534/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de

escritura promovido por JOSE ARTEMIO FUENTES CASTAÑEDA en contra de ustedes. El Juez determinó emplazarlos por edicto, cuyas prestaciones que les demanda dicen en lo conducente.

A).- El otorgamiento y firma de la escritura del terreno número 27, manzana 8, zona 1, calle Poniente 17 (Laurel), hoy Colonia San Miguel Xico, tercera sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- El pago de los daños y perjuicios si la parte demandada se negare a conceder el acto jurídico por negligencia de los reos y la entrega de la cosa con sus frutos y accesiones. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en esta instancia.

HECHOS:

1º.- El primero de noviembre del año dos mil dos celebré con los codemandados en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 8 descrito con anterioridad. Y desde entonces recibí la posesión del mismo y que a la fecha la sigo teniendo, esto lo acredito con contrato original de compraventa que exhibo que es base legal de la acción que acompaña en el presente curso. 2º.- En la cláusula segunda de dicho contrato pactamos la identificación del terreno citado mismo que tiene como superficie doscientos cincuenta y siete metros cuadrados (257 m2), y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Poniente 17 (Laurel), al sureste: 28.00 metros con lote veintiocho, al suroeste: 08.34 metros con lote treinta y seis, al noroeste: 28.00 metros con lote veintiséis, lo que actualmente sigue inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la codemandada señora MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, se acredita con el certificado de inscripción que acompaña al presente. 3º.- En la cláusula tercera se pactó el precio de la cosa que sería la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que pagué de esta forma: al momento de la firma del contrato de compra venta le entregó a los vendedores la cantidad de \$5,000.00, posteriormente 41 pagos por la cantidad de \$5,000.00 a contra entrega de 42 letras de cambio por la misma cantidad de cada pago sirviendo la primera como recibo del enganche o primer pago y la última como se refiere en el propio contrato en una letra de cambio final de \$5,000.00, con lo que se completa el pago pactado por la compra venta. 4º.- Demando a FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, en forma conjunta aunque sólo aparezca inscrita la propiedad de la cual reclamó el otorgamiento y firma de escritura a nombre de la segunda nombrada, por razón de que ambas personas son quienes me vendieron la propiedad en este juicio. 5º.- El caso es que los vendedores se han negado a cumplir a acompañarme ante el Notario Público Número Tres de Chalco, Licenciada SILVIA ELENA MEZA JEREZ, que propuse para que me firmara el título de propiedad mediante la escritura del lote de terreno objeto del presente juicio con todas sus accesiones, negativas ocurridas el trece de abril del año dos mil seis ante los señores PAULINO MIGUEL LEAL VARGAS, RODOLFO VARGAS GOMEZ E IVONNE FUENTES AGUILAR, entre otras personas que se percataron cuando los vendedores me dijeron que tenía que darme algún dinero por el favor de su firma y que de otra manera no firmaba mi escritura, otra ocasión fue el día dieciocho de mayo del mismo año en una reunión familiar, ya que FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, en presencia de mis conocidos PAULINO MIGUEL LEAL VARGAS, RODOLFO VARGAS GOMEZ E IVONNE FUENTES AGUILAR entre otros me reiteraron que el terreno había sido vendido muy barato y que no me iba a firmar nada de escritura, posteriormente a esta fecha no he vuelto a saber nada de ellos ni de su paradero, razón por lo que solicito, se emplacen mediante edictos. 6º.- Solicito se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que se le entere del presente procedimiento y anote el aviso preventivo del mismo en los asientos registrales del inmueble materia del juicio que nos ocupa, dada la incertidumbre que sufro por no tener la certeza jurídica respecto de mi propiedad que intento regularizar en la forma que promuevo.

SE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A LOS C.C. FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velazquez Melgarejo.-Rúbrica.

522-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1022/2007.

JOSE ALBERTO, HUGO, ANDRES Y JUAN MANUEL DE APELLIDOS SANCHEZ VILLAGOMEZ.

En el expediente 1022/2007, denunciado por SABINA HERRERA VIDAL Y BEATRIZ SANCHEZ VILLAGOMEZ, denunciaron juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSENDO SANCHEZ NIETO, por lo que, ignorándose su domicilio de los coherederos JOSE ALBERTO, HUGO, ANDRES Y JUAN MANUEL de apellidos SANCHEZ VILLAGOMEZ, haciéndoles saber a los coherederos que deberán presentarse a justificar sus derechos a la herencia dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen los coherederos por sí, por apoderado que pueda representarlos en este procedimiento, se dictará auto de declaración de herederos, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

511-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 419/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARCO ANTONIO LOPEZ TORRES en contra de MARCELINO FUENTES MENDOZA Y GABRIELA RAMIREZ MANUEL. En dicho juicio el actor demanda: la usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 14, manzana 117, de la calle Poniente 4-A, zona dos, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de trescientos noventa metros cuadrados, con las siguientes colindancias: noreste: 10.12 m con calle Poniente 4-A; al sureste: 39.54 m con lotes 19 y 15; al suroeste: 10.18 m con calle Poniente 4-BM al noroeste: 39.00 m con lote 13 y calle Poniente 4-A, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, a nombre de GABRIELA RAMIREZ MANUEL en la partida número 604, volumen 94, libro primero. sección primera, de fecha diecisiete de octubre del 1989. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: en fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, el actor adquirió de MARCELINO FUENTES MENDOZA mediante contrato privado de compra venta y desde esta fecha le entregó la posesión material y jurídica hasta la fecha en concepto de

propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Por lo que se ordenó, emplazar a MARCELINO FUENTES MENDOZA Y GABRIELA RAMIREZ MANUEL por medio de edictos, haciéndoles saber que los demandados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial se expide el presente a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

512-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 736/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, JOSE LUIS ESTRADA ALVAREZ, le demanda la usucapión, respecto del lote número 25, manzana 01, ubicado en calle Paseo Xall sin número, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 541.95 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.15 m con lote 26; al sur: 40.14 m con lote 24; al oriente: 13.50 m con lote 11; y al poniente: 13.50 m con Paseo Xall, y como demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "Ocho Columnas", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

513-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA, ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, ESTOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS.

MARIA CRISTINA NAVA DOMINGUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 234/08, de este juzgado le demanda a CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA, ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, ESTOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y CONCEPCION DOMINGUEZ RIVERA, las siguientes

prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 22 veintidós, de la manzana 128 ciento veintiocho, de la Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 23; al sur: 20.75 m con lote 21; al oriente: 10.00 m con calle 26; al poniente: 10.00 m con lote 7, fundándose en los siguientes hechos: con fecha tres de febrero de mil novecientos noventa MARIA CRISTINA NAVA DOMINGUEZ celebró contrato privado de compraventa con CONCEPCION DOMINGUEZ RIVERA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA, ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, ESTOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
2026.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ARMANDO VALDEZ JUAREZ,
EXPEDIENTE NUMERO: 389/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

ELIAS SALAZAR SILVA, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, que ha operado en mi favor de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto de la vivienda ubicada en manzana-2, lote-5, casa-10, fraccionamiento "Las Vegas", Texcoco, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 4.70 metros linda con área común del régimen, al suroeste: 9.40 metros con vivienda número 9 y muro medianero, al noreste: 9.40 metros linda con vivienda 11 y muro medianero, al noroeste: 4.70 metros linda con vivienda 2 del lote 4, arriba con planta alta, abajo con terreno natural, con una superficie de 69.14 metros cuadrados, B).- Como consecuencia se me declare judicialmente propietario del inmueble que se detalla con todo que por derecho me corresponde, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día cinco de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve y que lo adquirió de ARMANDO VALDEZ JUAREZ, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores

notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ROBERTO ORTIZ GARCIA (SU SUCESION A TRAVES DE SU ALBACEA LETICIA MICAELA ORTIZ SANCHEZ).

En los autos del expediente número 269/2005-1, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por MARIA DE LUZ AYALA VILLALPANDO en contra de ROBERTO ORTIZ GARCIA (SU SUCESION) EL Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO ORTIZ GARCIA (su sucesión a través de su albacea LETICIA MICAELA ORTIZ SANCHEZ), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial (Gaceta del Gobierno), otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal, que lo es el Conde. Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que se ha consumado a favor de la actora la usucapión y por ende se le declare que es copropietaria del inmueble denominado "Tierra Larga", ubicado en el pueblo de Santa Cruz Acatlan del municipio de Naucalpan, Estado de México, después conocido como calle Juárez, número veintinueve (29), colonia Santa Cruz Acatlan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, entre las calles de Purepechas y Aztecas, actualmente Avenida Lomas Verdes, número 19, colonia Santa Cruz Acatlan, Naucalpan Estado de México, (mejor conocido como Bazar Lomas Verdes), sólo respecto del terreno que ocupan los locales números 241, 201, 202 y 203. 2.- Ordenar se elabore la escritura de copropiedad correspondiente a nombre de la actora como propietaria del terreno que ocupan los locales descritos, cuyas medidas y linderos son: local 241, al norte: en 3.00 metros con local 240, al sur: en 3.00 metros con local 242, al este: en 1.90 metros con pasillo, al oeste: en 1.90 metros con pasillo, siendo una superficie total de 5.7 metros cuadrados. Locales 201, 202 y 203 al norte: en 2.95 con local 204, al sur: en 2.95 metros con local 200, al este: en 5.83 metros con pasillo, al oeste: en 5.83 metros con pasillo siendo una superficie total de 17.19 metros cuadrados. III.- El pago de los gastos y costas que origine el asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de

noviembre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.
658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA Y ADRIANA CARMEN RIOS ROJAS, se hace de su conocimiento que RAYMUNDO RAMIRO ROBLES GARCIA, promovió juicio ordinario civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 711/2006, reclamándoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que ha operado a favor del actor la prescripción positiva o usucapión respecto de la casa número tres, de la calle Cantil del Altar y lote de terreno sobre el cual esta construida número dieciocho, manzana setenta y cuatro del fraccionamiento Los Pirules, sección Balcones del Valle, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA, bajo la partida 1056, volumen 318, libro 1º, sección 1º, de fecha 19 de diciembre de 1977, c).- La inscripción a favor del actor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1).- RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA, aparece inscrito como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, respecto del lote de la casa tres, de la calle Cantil del Altar y lote de terreno sobre el cual esta construida número dieciocho, de la manzana setenta y cuatro, del fraccionamiento Los Pirules, sección, Balcones del Valle del municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote diecinueve, al sur: 20.00 metros con lote diecisiete, al oriente: 08.00 metros con lote quince, al poniente: 08.00 metros con calle Cantil del Altar, 2).- En fecha 18 de junio de 1981 celebró contrato de compraventa con RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA y ADRIANA CARMEN RIOS ROJAS, respecto del inmueble antes descrito, 3).- En fecha 18 de junio de 1981, RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA, le dio la posesión del inmueble materia de la litis, por lo que lo posee en carácter de dueño, y siempre ha ejecutado actos de dominio, 4).- Como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa base de la acción, el actor acredita tener la posesión del inmueble materia del presente juicio, por lo que ha cubrido todos los pagos del mismo y ello es sabido por sus vecinos, 5).- En virtud de que la posesión que detenta la actora reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir demanda a los prenombrados demandados. Por lo que ignorándose el domicilio de los codemandados RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA Y ADRIANA CARMEN RIOS ROJAS, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden a los cuatro días de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.
658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 536/2004.
SEGUNDA SECRETARIA,
JULIAN SALAZAR GOMEZ Y MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA.

FRANCISCO JAVIER ESTRADA RANGEL Y FABIOLA HERNANDEZ NUÑEZ, les reconviene las siguientes prestaciones: A.- La nulidad del contrato de compraventa ad corpus que celebraron el día 29 de marzo del 2004, ante la fe del Licenciado JUAN MANUEL VALDEZ RODRIGUEZ, Titular de la Notaria Número 72 del Estado de México, con residencia en Texcoco, respecto del predio denominado "Capullitla", ubicado en calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México, B.- La abstención que hagan los demandados de molestar a los suscritos, familias y demás personas que se encuentren dentro del predio multicitado, respecto a la posesión que se tiene del mismo, ordenándose las medidas de apremio correspondientes, como consecuencia de lo anterior del LIC. JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ se reclama: C.- La nulidad de la escritura número 44,200 volumen 2,460 de fecha 29 de marzo de 2004, en la que se establece el contrato de compraventa Ad Hábeas celebrado entre la señora MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SALAS y el señor MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA en su carácter de representante legal del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, respecto al predio denominado "Capullitla", ubicado en la calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México, así como la cancelación de su inscripción en su protocolo, como consecuencia de lo anterior del Registro Público de la Propiedad se reclama D.- La cancelación y tildación de la escritura señalada en el inciso que antecede, la cual fue inscrita bajo los antecedentes registrales siguientes: libro I, sección I, partida número 1608, foja 142 vuelta, volumen 235, respecto del predio denominado "Capullitla", ubicado en calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México y en su lugar se sirva a inscribir la escritura pública que se ordene a favor de los suscritos FRANCISCO JAVIER ESTRADA RANGEL Y FABIOLA HERNANDEZ NUÑEZ en virtud del contrato privado de compraventa celebrado con el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, el cual más adelante se reclama del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, se reclama: E.- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebramos el día 5 de noviembre del 2003, respecto al predio denominado "Capullitla", ubicado en la calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México, F.- Como consecuencia de la prestación que antecede el otorgamiento y firma de la escritura pública ante fedatario público en virtud de la celebración del contrato privado de compraventa respecto del predio denominado "Capullitla", ubicado en calle Fresno, sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México y para el caso de rebeldía se sirva su Señoría firmar la escritura correspondiente para su debida formalidad e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, G.- El pago de la cantidad de \$94,847.09 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), por concepto de pena convencional en términos de la cláusula quinta del contrato de compraventa, H.- Aún y cuando nuestra prestación principal es el cumplimiento del contrato de compraventa celebrado el 5 de noviembre de 2003, se reclama y de acuerdo al estudio que se realice a la prelación de escritura y para el caso de que no opere la nulidad de la escritura 44,200 así como el cumplimiento privado de compraventa que se menciona, se reclama el saneamiento y evicción en términos de la cláusula sexta del contrato privado de compraventa, así como la devolución de la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), y el pago de los daños y perjuicios ocasionados por haber vendido tres veces el mismo predio a sabiendas que la primera venta fue de nosotros, teníamos mejor derecho para formalizar la operación ante fedatario público, por lo que se insiste sea llamado a juicio para que responda de sus obligaciones, I).- De los señores MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SALAS, MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA Y JULIAN

SALAZAR GOMEZ, el pago de los gastos y costas que genere el presente juicio, HECHOS: 1.- Con fecha 5 de noviembre del año 2003 celebramos contrato privado de compraventa con el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ respecto al predio denominado "Capultita", ubicado en calle Fresno sin número en Salvador Atenco, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son partida 1608, volumen 235, libro I, sección primera, de fecha 1 de septiembre del año 2003, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 58.00 metros con lote No. 4, al sur: en dos líneas la primera 48.40 metros con calle Fresno y la segunda 10.20 metros con lote No. 2, al oriente: 58.25 metros con calle 27 de Septiembre, poniente: en dos líneas la primera 34.80 metros con lotes No. 1 y 2 y la segunda 25.20 metros con propiedad de la señora María Medina, dos se estableció en sus cláusulas la tercera y cuarta lo siguiente: "... Tercera el precio con el que se vende es el de \$1,467,750.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA M.N.), cuya cantidad pagará el comprador en los términos establecidos en la cláusula siguiente (sig. Cuarta.- Para que los compradores tengan derecho para que se les haga la enajenación a su favor es necesario que cumplan con todas y cada una de las siguientes estipulaciones A) Que entreguen en el acto de la firma de este contrato la cantidad en efectivo de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL M.N.). B) Para el pago de la cantidad restante \$948,407.90 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 90/100 M.N.), los compradores realizarán pagos parciales en forma semanal por la cantidad CUARENTA MIL A CINCUENTA MIL PESOS, al vendedor a contra recibo que avale las cantidades manifestando que la fecha del primer pago será el próximo viernes 14 de noviembre. ... 3.- Se hace del conocimiento de su Señoría que no se señaló lugar de pago por lo que el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ acudia a nuestro domicilio ubicado en calle Chopo 147 San Salvador Atenco, Estado de México, quien nos entregaba el recibo correspondiente, realizándose hasta la fecha los siguientes pagos a la firma del contrato QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS, el 13 de noviembre de 2003 CUARENTA MIL PESOS, el 21 de noviembre de 2003, CUARENTA MIL PESOS, el 28 de noviembre 2003 CUARENTA MIL PESOS, el 5 de diciembre de 2003 CINCUENTA MIL PESOS, el 9 de diciembre de 2003 CIENTO VEINTE MIL PESOS, el 5 de enero de 2004 OCHENTA MIL PESOS, el 9 de enero de 2004 CUARENTA MIL PESOS, el 23 de enero de 2004 CINCUENTA MIL PESOS, el 6 de febrero de 2004. CUARENTA MIL PESOS, el 20 de febrero 2004 CUARENTA MIL PESOS, 13 de febrero de 2004 CUARENTA MIL PESOS, recibos, todos ellos que fueron signados por el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ a nombre del suscrito, sumandos en su totalidad nos resulta \$1,100,000.00 UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades que se acreditan con el contrato de compraventa y los recibos correspondientes. Asi mismo y al no continuar recogiendo las cantidades faltantes el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, nos vemos en la necesidad de exhibir ante su Señoría el billete de depósito No. 499270 de fecha 12 de agosto de 2004, por la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de demostrar la buena fe con la que nos conducimos, solicitando le sean entregados al señor JULIAN SALAZAR GOMEZ como pago complementario de la operación de compraventa que realizamos, previo requerimiento para que cumpla con la firma de la escritura ante Notario Público, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México. 4.- Que a la firma del contrato de compra venta, el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, nos entregó la posesión física y material del referido predio, a lo que procedimos a realizar diversas actividades como propietarios del mismo como se acredita con el contrato de suministro de agua No. 1904, ante la administración del Sistema de Agua Potable 2001-2003, de fecha 11 de diciembre de 2003, a nombre de FRANCISCO ESTRADA RANGEL, se anexa copia, con los escritos de fecha 20 de febrero y 6 de marzo del año 2004, dirigidos a FRANCISCO ESTRADA RANGEL, en los que solicitan los organizadores del carnaval de la 1ª. Manzana Atenco y los Delegados del Consejo de Participación Ciudadana de Atenco RICARDO LOPEZ

ESPIÑOZA, PABLO MENDOZA, IGNACIO CERVANTES, EDUARDO CARRASCO RIVAS, MELQUIADES REYES NUÑEZ Y VICTOR MONROY MARQUEZ, la utilización del predio base de la acción para la realización de las festividades mencionadas, aclarando que solamente se los prestábamos por lo que no generaba ningún costo, así mismo se han realizado diversas mejoras y construcciones al mismo que en nuestro carácter de propietarios realizamos y las cuales se acreditarán en el momento procesal oportuno. 5.- Es el caso que al no señalarse domicilio para continuar realizando los pagos y en espera de que el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, pasara por ellos continuamos poseyendo en forma física y material el predio base de la acción e inclusive realizamos varios trámites como propietarios los cuales han quedado señalados, aclarándose que al no conocer el domicilio particular del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ nos encontrábamos imposibilitados para la realización de la consignación correspondiente amén de que el plazo para terminar de realizar los pagos se encontraba aún vigente, sin embargo cual es nuestra sorpresa primeramente que con fecha 8 de marzo del año 2004 acudió la suscrita FABIOLA HERNANDEZ NUÑEZ ante la Agencia del Ministerio Público de Texcoco, a denunciar al señor ALBERTO DIAZ SIERRA, por el delito de daño en los bienes y lo que resulte en virtud de que pretendió tirar las bardas del predio correspondiéndole el número de averiguación TEX/II/886/04, sin embargo y al presentarse a declarar la persona mencionada el día 14 de mayo de 2004 nos enteramos que el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ le había vendido el mismo predio, operación que se realizó con posterioridad a la venta de nosotros, iniciando denuncia por el delito de fraude, cometido en su agravio y en contra de JULIAN SALAZAR GOMEZ, bajo la averiguación previa TEX/III/715/04, por nuestra parte también procedimos a denunciar a JULIAN SALAZAR GOMEZ iniciándose la averiguación TEX/II/2428/04, 6.- Con fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, acudí al Registro Público de la Propiedad para obtener una copia certificada de libertad de gravamen, la cual me fue extendida el día 5 del mismo mes y año, en donde aparece como propietario JULIAN SALAZAR GOMEZ, y el predio no reporta ningún gravamen anexándose documento. 7.- Desde el 13 de febrero de 2004, fecha en que JULIAN SALAZAR GOMEZ, recogió el pago correspondiente no habíamos tenido noticias de él hasta el momento en que se nos notificó la presente demanda, lo cual nos pareció extraño porque todavía el 4 de marzo habíamos acudido al Registro Público de la Propiedad a verificar que el predio no tuviese ningún gravamen, en ese contexto el 26 de julio de 2004, acudimos de nueva cuenta a solicitar copias certificadas del folio real, la cual se acompaña como anexo 6, percatándonos que efectivamente el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, por conducto de su representante legal MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA, había vendido a la señora MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SALAS, por lo que es procedente demandarles la nulidad de esa operación de compraventa ya que la misma se encuentra afectada de nulidad. En efecto y como se podrá apreciar en el antecedente tercero de la multicitada escritura se establece "... Declara el representante de LA PARTE VENDEDORA", de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de esta escritura se encuentra Libre de Gravamen, como se acredita con el certificado de libertad de gravámenes expedido por el Ciudadano Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, el que agregó al apéndice de este mismo instrumento con la letra "B". ... (Lo cursivo es nuestro). Asimismo en la cláusula primera se establece lo siguiente: "... JULIAN SALAZAR GOMEZ representado en este acto por el Licenciado MIGUEL ANGEL YAÑEZ ALCANTARA, vende ad corpus a MA. DEL CARMEN SANDOVAL SALAS, quien adquiere ad corpus, por sí, libre de todo gravamen o limitación de dominio, el predio urbano ubicado en la calle Fresno, sin número, San Salvador, municipio de Atenco, Estado de México, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, con las medidas y colindancias, descritos en el antecedente primero de este instrumento y el que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar. ... (Lo cursivo es nuestro). De lo anterior tenemos que el representante legal

manifestó bajo protesta de decir verdad que el predio se encontraba libre de todo gravamen o limitación de dominio, manifestación que no era cierta en virtud de que nosotros a partir del 5 de noviembre de 2003, tenemos posesión del predio, por lo que la operación de compra venta que realizaron la actora y el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ por conducto de su apoderado adolece de nulidad absoluta como lo ordenan los artículos 7.11, 7.12, 7.14, 7.15, 7.16, 7.29 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, en efecto el apoderado del señor JULIAN SALAZAR (sic) GOMEZ vendió sabiendo que el predio ya se había vendido a los suscritos así como al señor ALBERTO DIAZ SIERRA ya que el representante legal no puede argumentar desconocer dichas operaciones en virtud de que la operación se realizó por mandato del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, por lo que responde por todas las consecuencias legales en su desempeño, tal y como lo disponen los artículos 7.771, 7.779 y demás relativos y aplicables del Código citado. 8.- Es procedente se declare la nulidad de la escritura número 44.200 en donde aparece la compra venta realizada entre la actora y el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ por conducto de su representante legal MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA, en virtud de que sus elementos de validez sufren de nulidad absoluta, al venderse el predio que ya había sido enajenado a los suscritos y cuyo plazo de pago no había fenecido, amén de que también fue vendido por una segunda ocasión al señor ALBERTO DIAZ SIERRA, demostrándose con ello el dolo y la mala fe con la cual se condujo (sic) el apoderado MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA por instrucciones del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, ya que los suscritos en términos de los artículos 7.549, 7.552, 7.553 y demás relativos y aplicables del Código Civil, tenemos mejor preferencia para formalizar ante Fedatario Público nuestra operación de compraventa, por lo que es procedente también se demande la (sic) Lic. JUAN MANUEL VALDEZ RODRIGUEZ la nulidad y cancelación en su protocolo de la referido escritura, así como al Registro Público de la Propiedad en este distrito, la cancelación y tildación del folio real antes mencionado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.139, 1.140, 1.231 fracción III, 1.232 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, solicito se le de vista al C. Agente del Ministerio Público de esta adscripción a efecto de que se realicen las investigaciones necesarias para el debido esclarecimiento (sic) de los hechos narrados, reiterando que actualmente se encuentran integrándose las averiguaciones previas TEX/1/886/04, TEX/III/1715/04 y TEX/A/2428/04, ante las mesas primera y tercera de la Agencia del Ministerio Público, con residencia en el distrito de Texcoco, Estado de México, asimismo y a efecto de que su Señoría se haga llegar de los elementos necesarios solicito se gire atento oficio al C. Agente del Ministerio Público mencionado a efecto de que remita a este H. Juzgado copias certificadas de las indagatorias así como un informe de su estado procesal. De igual forma solicito y de manera URGENTE se sirva ordenar la suspensión del procedimiento en virtud de que se están haciendo valer posibles ilícitos que pudieran constituir un delito el cual afectaría el fondo del asunto.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el seis de marzo del año dos mil ocho, ordenó emplazarlos por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria, se apercibe a la parte demandada que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los

veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.- Rúbrica.

658-A1-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 721/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CAROLINA LILIANA BARAJAS GONZALEZ en contra de EDGAR MANILLA VAZQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de agosto del dos mil siete, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

A).- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre CAROLINA LILIANA BARAJAS GONZALEZ Y EDGAR MANILLA VAZQUEZ, por la causal comprendida en la fracción X del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor CAROLINA MANILLA BARAJAS, que procrearon en matrimonio. C).- La guarda y custodia provisional y definitiva de la menor. D).- El pago de la pensión alimenticia. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 01 de mayo de 2004, el actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Huixquilucan, México, exhibiendo copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Durante el matrimonio procrearon y reconocieron a la menor CAROLINA MANILLA BARAJAS, quien cuenta con ocho años, exhibe copia certificada de acta de nacimiento. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle José María Morelos y Pavón, número 34, colonia Olimpiada 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- El matrimonio lo celebraron bajo el régimen de separación de bienes. 5.- La demanda de divorcio se funda en términos de la fracción X del artículo 4.90 que a la letra dice: "La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año, sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio. Los hechos que han dado motivo a la separación de un año es: A).- Que en fecha 02 de mayo del 2006, el demandado abandonó el domicilio conyugal manifestando que ya estaba harto de la actora, que se iba a iniciar una nueva vida con otra mujer, hecho que se acreditará en su momento procesal y que desde el abandono se fue a vivir a la calle de Alcatraz, número 9 departamento 3, colonia Jardines del Molinito, al lado de la señora ROCÍO GONZALEZ VALDES. B).- El 20 de mayo del 2006, el demandado y la actora están separados y desde esa fecha ya no hacen vida en común, por lo que ya no se cumplen los fines del matrimonio. Aclarando que dicha separación ha sido en forma ininterrumpida. C).- Por lo que al no cumplirse con los fines del matrimonio, pues el demandado y la actora no cohabitan, por estar separados más de un año, solicitando la separación definitiva mediante la disolución del vínculo matrimonial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción X del Código Civil vigente.

Y por auto de fecha quince de mayo del dos mil ocho, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a EDGAR MANILLA VAZQUEZ, los que se ordena contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en un lugar visible de este Juzgado.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

658-A1-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 237/08, promovido por JOSE DE JESUS DAVILA RODRIGUEZ, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en: calle Privada Sin Nombre, sin número, colonia Bellavista, en el municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: por el norte: 6.80 metros con Felipe Santiago García Vázquez; por el sur: 6.80 metros con calle Privada Sin Nombre; por el oriente: 20.08 metros con Nancy Ruth Dávila Rodríguez; por el poniente: 20.08 metros con Nancy Ruth Dávila Rodríguez, con una superficie aproximada de 136.54 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2100.-11 y 16 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 247/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por NANCY RUTH DAVILA RODRIGUEZ; respecto del terreno ubicado en calle Privada Sin Nombre sin número, colonia Bellavista, en el municipio de Metepec; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.80 metros con Santiago García Vázquez; al sur: 6.80 metros con calle Privada Sin Nombre; al oriente: 20.08 metros con lote número 1 Sección-C propietario Román Chaíre Rodríguez; y al poniente: 20.08 metros con José de Jesús Dávila Rodríguez.

Ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

2101.-11 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número: 408/2008, JOSE RUPERTO VILLALPANDO, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble llamado "Las Lomas", ubicado en el poblado de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 5,000 metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.23 metros con Barranca, al sur: 19.23 metros con Barranca, al oriente: 260.00 metros con Simona Cadena Delgado, al poniente: 260.00 metros con José Ruperto Villalpando.

Publíquese por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho o pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2097.-11 y 16 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 1591/143/08, C. EDITH CRISTOBAL GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio "Maguay", de La Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 23.00 mts. con Maciel Cristóbal Gutiérrez, al sur: en 23.00 mts. con Vicente Gutiérrez González, al oriente: en 8.00 mts. con calle Cerrada, al poniente: en 9.00 mts. con René Gutiérrez González. Superficie: 195.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1592/144/08, JESUS NAVIDAD MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Mesón", lote 4, manzana 9, carretera Huixquilucan, de La Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 8 mts. con andador, al sur: en 10 mts. con Selso de la Cruz, al oriente: en 20 mts. con David Hernández, al poniente: en 20 mts. con Carlos León Romero. Superficie: 180 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1593/145/08, C. BEATRIZ GUTIERREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Barrio Maguay", de La Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.50 mts. con calle, al sur: en 24.50 mts. con Hipólito Gutiérrez González, al oriente: en 20.60 mts. con Ramona Reyes Pérez, al poniente: en 15.50 mts. con René Gutiérrez González. Superficie: 451.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1594/146/08, C. MARIA ARACELI GARCIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Canoa", pueblo de La Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 19.60 mts. con Ejido de La Magdalena Chichicapa, al sur: en 20.50 mts. con Salvador Olvera y Elísa Sánchez de Duarte, al poniente: en 13.00 mts. con Clemente Silva Hernández. Superficie: 130.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 01673/232/08, CAROLINA DAMIAN AHUAT Y LUIS DAMIAN DAMIAN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Juan Tlalpan", ubicado en calle Palomas, sin número, barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 09.00 m y colinda con Callejón Palomas, al sur: 09.00 m y colinda con Juan Ibarra, al oriente: 16.67 m y colinda con Juan Torres, al poniente: 16.67 m y colinda con calle Palomas. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01674/233/08, FRANCISCO RAMIREZ SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Tórtolas, lote número 19 de la manzana número 1, del barrio A. San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con Israel Reyes, al sur: 17.00 m con Isidro Montero, al oriente: 07.25 m con calle Tórtolas, al poniente: 07.25 m con Juan y Aurelio. Superficie de 123.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Expediente 238/40/08, CARMEN GUADALUPE VILLEGAS VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en el barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 m con carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, al sur: 25.50 metros con María de Jesús Reyes Torres, al oriente: 34.00 m con María de Jesús Reyes Torres, al poniente: 32.60 m con José Carlos Reyes Martiñón. Con una superficie aproximada de 856.60 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducir.-Ixtlahuaca, Méx., a 2 de junio de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2092.-11, 16 y 19 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 1840/199/08, C. CRESCENCIANO HUERTA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Panca del Maguey", en el poblado de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al noreste: en 27.30 m con sucesor Sebastián de los Santos; al noroeste: en 2.40 m con camino; al oriente: en 30.40 m con camino; al sureste: en 17.00 m con Antonio Baltazar. Superficie de 264.81 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1839/198/08, C. OMAR ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Capilla", poblado de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 24.00 m con calle; al sur: en 23.00 m con camino vecinal; al poniente: en 15.00 m con propiedad privada. Superficie de 176.00.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1838/197/08, C. MAGNOLIA PEREZ ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Laurel Vera", de la población de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 18.00 m con María Eugenia Domínguez y andador; al sur: en 18.18 m con Valentín Pérez; al oriente: en 8.83 m con José Jesús Hernández Serrano; al poniente: en 8.63 m con Genaro Pérez y María Eugenia Domínguez. Superficie de 157.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1837/196/08, C. BERTHA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno en el barrio denominado "Boada", poblado de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 15.20 m con Apolinar Perelra Torres y Jesús Román Miranda; al sur: en 16.10 m con Camino Real; al oriente: en 17.00 m con Reyes Mireles; al poniente: en 22.00 m con Juan Ordóñez Moreno. Superficie de 303.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1836/195/08, C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Teto la Flor", poblado de Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 2.04 m y 10.00 m con Ciríaco; al sur: en 10.00 m con calle; al oriente: en 39.83 m con Donato Hernández Angeles; al poniente: en 9.20 m, 18.36 m y 16.35 m con Antonio Pérez Mata. Superficie de 436.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1835/194/08, C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tixpada", de La Magdalena

Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 37.45 m con calle Pétalo; al sur: en 54.00 m con Antonio Juárez Alonso y Dolores Espinoza Mejía; al oriente: en 14.80 m con Josefina Ortega Jacinto; al poniente: en 12.00 m con Daniel Reyes Gutiérrez. Superficie de 540.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1834/193/08, C. GABINA LOPEZ ESPINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Guany", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 18.60 m con calle Zenzontles; al sur: en 18.30 m con Alvaro Gutiérrez Casas; al oriente: en 28.60 m con Ma. Antonieta Macías de Vilchiz; al poniente: en 21.10 m con Alvaro Gutiérrez Casas. Superficie de 458.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1833/192/08, C. MARIANA GARCIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Resumidero", en Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 4.00 m con Luis Escalera; al sur: en 9.50 m con calle vecinal; al oriente: en 19.90 m con Petra García; al poniente: en 16.10 m con Jorge García; al sur poniente: en 18.80 m con pasillo vecinal. Superficie de 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1832/191/08, C. GREGORIA TERAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Maguey Prieto", en el paraje de Las Máquinas s/n, La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 2 fracciones la primera de 19.29 m con Lucio Terán Santiago, la segunda fracción de 9.35 m con calle; al sur: en 12.41 m con calle; al oriente: en 27.88 m con calle; al poniente: en 18.07 m con Juana Terán de los Santos. Superficie de 393.77 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1831/190/08, C. CARITINA PEREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Entashi", poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 2.95, 4.16 m con Angel Muñío Germán, 9.33, 4.01 m con Alejandro Muñío Germán y 16.78 m con María Asunción Pérez Gutiérrez; al sur: en 29.34 y 1.37 m con acceso; al oriente: en 15.97 m con María Asunción Pérez Gutiérrez y 3.55 m con calle; al poniente: en 11.54 m con Jorge Muñío González, 9.97 y 3.25 m con María Luisa Muñío González. Superficie de 445.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TIALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 1771/181/08, C. CARMELO RAMIREZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Enxaqui", del poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.389 mts. con calle, al sur: en 20.000 mts. con calle, al oriente: en 25.140 mts. con Anastacia Balderas, al poniente: en 37.255 mts. con Joel Moreno. Superficie: 669.56 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1770/180/08, C. ROSA COLIN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Cedro S/N, El Mirador Sector VI, de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.20 mts. con Silvano González, al sur: en 6.10 mts. con Victoria Antonio Hernández, al oriente: en 23.80 mts. con Jovita Marciana Rodríguez y Refugio Mendoza, al poniente: en 23.80 mts. con María de la Luz Arriaga Angeles. Superficie: 218.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1769/179/08, C. OCTAVIO CARRILLO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Capulín Chueco", La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.75 mts. con calle sin nombre, al sur: en 2 líneas de 6.00 mts. y 4.75 mts. con propiedad privada, al oriente: en 21.85 mts. con José Donato Peña López, al poniente: en 18.80 mts. con Dagoberto Pérez Cristóbal. Superficie: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 486/62/08, C. FLORINDO BAUTISTA QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Resumidero, lote único, calle principal, de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.80 mts. con Siro Bueno, al sur: en 14.50 mts. con calle principal, al oriente: en 20.00 mts. con Alejo Gutiérrez G., (actualmente Felipe Florentino Feria), al poniente: en 20.00 mts. con Alejo Gutiérrez G., (actualmente Braulio Vera Martínez). Superficie: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 2573/23/08, C. MONICA JIMENEZ GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Comunidad", ubicado en la calle J.

Dolores, Lote 4, localizado en el poblado de San Mateo Nopala, Sección Sur, manzana 2, entre la calle Industria y Del Puente, en el pueblo de San Mateo Nopala, Sección Sur, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10 mts. con señora Ramírez, (actualmente María Guadalupe Lourdes Ramírez Navarro), al sur: en 10 mts. con calle J. Dolores, (actualmente calle J. Dolores Herrera), al oriente: en 40 mts. con otro terreno, (actualmente Ma. del Carmen Martínez Hernández); al poniente: en 40 mts. con otro terreno, (actualmente Deyanira Herrera Elizalde y Moisés Herrera Elizalde). Superficie: 400 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 2572/22/08, C. ENRIQUE LANDEROS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 6, manzana 3, calle Diagonal de las Flores, Colonia San Luis Tlatilco, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.00 mts. con calle Diagonal de las Flores, al sur: en 9.75 mts. con Sra. Navarro, al oriente: en 14.70 mts. con Sr. Saavedra, al poniente: en 21.20 mts. con Sr. Oviedo. Superficie: 170.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 2489/21/08, C. MARIO ALBERTO GUTIERREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Ladera, Av. Minas Palacio No. 235, San Rafael Chamapa Pueblo, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.50 mts. con calle de Las Torres, al sur: en 14.50 mts. con Av. Minas Palacio, al oriente: en 16.00 mts. con Simón Gutiérrez Urbina, al poniente: en 19.00 mts. con Raúl Billafán. Superficie: 251.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1852/20/08, C. MARIA CONCEPCION GOMEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Comunidad", entre la calle Industria y calle Del Puente, poblado de San Mateo Nopala, Sección Sur, (actualmente Cda. Comunidad, lote 16, manzana 1), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.75 mts. con cerrada Comunidad, al sur: en 24.75 mts. con Prisca Quintanar, (actualmente Prisca Quintanar Zamudio), al oriente: en 11 mts. con irena de la Peña Peralta, al poniente: en 11 mts. con Ana María González Trinidad, (actualmente Ana María Trinidad). Superficie: 272.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1851/19/08, ARELI VARGAS QUINTANAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: terreno denominado La Comunidad, entre la calle Del Puente S/N y calle Industria en el pueblo de San Mateo Nopala, Sección Sur (actualmente calle José Dolores Herrera, Lt. 10,

Mz. S/N), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24 mts. con la calle José Dolores Herrera, al sur: en 18.50 mts. con privada de la familia Rodríguez Elizalde (actualmente Elba Rodríguez Elizalde), al oriente: en 31.80 mts. con lote colindante (actualmente baldío), al poniente: en 35.80 mts. con Marco Antonio Vargas Quintanar. Superficie: 718.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1532/18/08, C. CANDELARIA TORRES MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "El Capulín", Av. Niños Héroes No. 113, pueblo de San Luis Tlatilco, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 5.45 mts. con Félix Díaz, (actualmente Félix Díaz Vargas), al sur: en 6.04 y 1.40 mts. con calle Niños Héroes y Genaro Salgado (actualmente calle Niños Héroes y Genaro Salgado Torres), al oriente: en 9.80 y 2.00 mts. con Genaro Salgado y Genaro Salgado (actualmente Genaro Salgado), al poniente: en 13.80 mts. con José Torres, (actualmente José Guadalupe Torres Pérez). Superficie: 60.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TIALNEPANTLA EDICTOS

Exp. No. 1830/189/08, C. NORBERTA GUZMAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Piedra", poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 04.80 m con Valentín Morquecho Pérez, al sur: en 14.00 m con María del Carmen Becerra Mercado, al oriente: en 14.00 m con Carolina Tzinzun Bermúdez, al poniente: en 14.00 m con calle. Superficie: 130.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1829/188/08, C. CARMELA MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en "Barrio Envalle", de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Juan Antonio Cobos Chávez, al sur: en 15.00 m con Cirilo Solís Santiago, al oriente: en 10.00 m con Ascensión Martínez Barberito, al poniente: en 10.00 m con andador de 2 metros de ancho. Superficie: 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 03 de junio del 2008.-C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1828/187/08, C. BERTHA VICTORIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Maguay Prieto", domicilio conocido, en La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 2 líneas de 7.00 m y 3.80 m

con calle sin nombre, al sur: en 9.60 m con Propiedad Privada, al oriente: en 40.10 m con José Cornelio Rojas, al poniente: en 37.00 m con Raúl Juárez Rodríguez. Superficie: 387.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1827/186/08, C. MARIA DE JESUS CARBAJAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Embesho, en La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 18.00 m con calle, al sur: en 18.00 m con Pedro Valdez (actualmente Pedro Valdez Maya), al oriente: en 12.00 m con calle, al poniente: en 12.00 m con calle. Superficie: 216.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1775/185/08, C. MARIA EUGENIA VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en carretera Huixquilucan Naucalpan, Número 46, Colonia el Mirador, municipio de Huixquilucan, y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.50 m con Luis Alvarez, al sur: en 7.50 m con carretera Huixquilucan, al oriente: en 17.00 m con canal de drenaje, al poniente: en 17.00 m con Arturo Vázquez García. Superficie: 127.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1774/184/08, C. GUILIBALDO DOMINGUEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Batida", del poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 14.60 m con María de Lourdes Camillo Ramírez, al sur: en 14.60 m con Severiano Sánchez Segundo, al oriente: en 8.60 m con María Teresa Luqueño Castañeda, al poniente: en 8.60 m con Andador. Superficie: 125.56 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1773/183/08, C. ANDRES MARTINEZ CATALINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Sector # 4, del Barrio "Mado", en La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 13.70 m con camino vecinal, al sur: en 12.00 m con Gabriel Olarte, al oriente: en 11.60 m con Adán Pérez, al poniente: en 10.00 m con Felipe Lozada. Superficie: 130.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1772/182/08, C. JOSEFINA PEREZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Tras la Capilla", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 20.25 m con Luis Roberto Cano Vera, al sur: en 24.00 m con calle Colibrí, al oriente: en 38.65 m con Rafael Pérez Martínez, al poniente: en 24.00 m con calle Colibrí. Superficie: 706.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1839/327/08, PEDRO PONCE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en San Luis Huexotla, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 19.00 m con camino viejo a Coatlínchán, al sur: 19.00 m con Lorenza Aguayo, al oriente: 20.00 m con calle Uno, al poniente: 20.00 m con propiedad privada. Superficie de 380.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a veinte de mayo del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2029.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01675/234/08, JOSE ALONSO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un lote de terreno identificado en calle Misterios Lt. 41 Mz. 2 de la Col. San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 linda con lote 42, al sur: 14.00 linda con lote 40, al oriente: 08.58 linda con lote 26, al poniente: 08.58 linda con calle Misterios. Superficie total de 120.12 mts² (ciento veinte punto doce metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01876/235/08, FRANCISCA HERNANDEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado Acuitlapilco, en la colonia Acuitlapilco manzana 1 lote 4 de la calle Tulipanes, perteneciente a el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 m y linda con calle, al sur: 9.00 m y linda con propiedad privada, al oriente: 15.54 m y linda con lote, al poniente: 15.50 m y linda con lote. Una superficie de 139.23 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01677/238/08, JOSE GUADALUPE GUTIERREZ LOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Peñón de la manzana número 91 lote número 22, barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, linda y mide: al norte: 10.10 m con propiedad particular, al sur: 10.10 m con Callejón o Paso de Servidumbre, al oriente: 19.00 m con propiedad particular, al poniente: 19.50 m con fracción del mismo predio. Superficie de 194.97 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01678/237/08, VALENTE CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Mixquilitla", ubicado en calle Guadalupe Victoria manzana 1 lote 41 del barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con lote 42, al sur: 15.00 m y colinda con lote 43, al oriente: 8.00 m y colinda con calle Guadalupe Victoria, al poniente: 8.00 m y colinda con lote 23. Haciendo una superficie aprox. de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01679/238/08, AGUSTINA SANCHEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Teopancaltilia", ubicado en terreno número 16 de la manzana número 29, de la calle Castillo de Chapultepec del barrio San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.50 m y colinda con Felipe Pachuca, al sur: 24.50 m y colinda con José Luis Galván Ponce, al oriente: 7.50 m y colinda con calle Castillo de Chapultepec, al poniente: 7.50 m y colinda con Antonio Tenorio Pacheco. Superficie de 171.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01680/239/08, FRANCISCO SALAZAR PALOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Peñón lote número 3 y 4 de la manzana número única, de Xochitenco Segundo del predio denominado Xochitenco Segundo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con lote 5, al sur: 25.00 m con lote 2, al oriente: 13.50 m con lotes 19 y 18, al poniente: 14.00 m con Av. del Peñón. Superficie de 343.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01681/240/08, PIEDAD DOMITILA RUIZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Golondrinas No. 14 Mz. 23 Col. Cerro de las Palomas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 linda propiedad privada, al sur: 10.00 linda propiedad privada, al oriente: 12.00 linda con calle Golondrinas, al poniente: 12.00 linda con Guadalupe Pérez. Con una superficie de 120 m2. (ciento veinte metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 1337/173/08, C. LUISA EUGENIA REYES CRISTOBAL, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Laurel Vera", perteneciente al poblado de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.25 m con Hilda Margarita Rodarte Romero; al sur: 14.40 m con Rosalba Pérez Martínez; al oriente: 22.90 m con Catalina Cristóbal de la Rosa; al poniente: 30.40 m con Cerrada de la Rosa. Superficie de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1338/174/08, C. GRAFILA VARGAS CID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Canoa", domicilio conocido La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 15.10 m con calle sin nombre; al sur: en 2.50 m con Angela Hernández Terán; al oriente: en 25.55 m con propiedad privada; al poniente: en dos líneas 11.05 y 15.60 m con Sergio de los Angeles. Superficie de 233.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1339/175/08, MARIANO VALLE FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Maguey Prieto", en La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 20.00 m con andador; al sur: en 18.10 m con Julio Díaz Gutiérrez (actualmente Lauro René González Pérez); al oriente: en 2 líneas la 1ª de 17.50 m y la 2ª de 18.99 m con andador; al poniente: en 25.00 m con Doroteo González G. Superficie de 839.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1340/178/08, C. CESAR PEREYRA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Las Máquinas s/n, del poblado de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 10.50 m con calle; al sur: en 11.00 m con Cruz Ordóñez; al oriente: en 12.00 m con Hugo Pereyra Salgado (actualmente Lucrecia Salgado Ocampo); al poniente: en 11.60 m con Filogonio de la Cruz. Superficie de 127.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1341/177/08, C. MARIA ANA DE JESUS REYES CRISTOBAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Xidefary", actualmente el Paraíso, poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.00 m con calle; al sur: en 2.46 m y 11.20 m con César Reyes Cristóbal y andador privado; al oriente: en 24.00 m con Hilario de los Santos Reyes; al poniente: en 2 líneas de 10.90 m y 3.50 m con andador privado. Superficie de 290.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1342/178/08, C. MIRIAM BETHEL FIERRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Calvario, en La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 21 m con Alberto Pérez Santiago; al nor-oriente: en 4 m con Alberto Pérez Santiago; al sur: en 20 m con Crescencio Mendoza; al oriente: en 15 m con Livia Pérez Santiago; al poniente: en 29 m con calle sin número. Superficie de 425.44 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1583/136/08, C. SERGIO PEREZ CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Niji", en San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.50 m con Antonio Zapotilla; al sur: en 12.50 m con andador; al oriente: en 8.00 m con Sergio Pérez Correa; al poniente: en 8.00 m con propiedad privada. Superficie de 100.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1584/136/08, C. FELICIANO MARQUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Vido", en el poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 68.00 m con Doroteo Gutiérrez; al sur: en 37.00 m con Antonio Flores; al oriente: en 34.50 m con Antonio Flores; al poniente: en 39.80 m con Margarita Romero. Superficie de 1950.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1585/137/08, C. CESAR JOSE ALVAREZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zehuac", calle Trueno s/n, Colonia El Mirador, municipio de Huixquilucan, y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Pedro Franco; al sur: en 10.00 m con calle Trueno; al oriente: en 15.00 m con Eduvina Ibarra Landa; al poniente: en 15.00 m con José Gerardo Muñoz Martínez. Superficie de 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 1586/138/08, ZENAI DA MONDRAGON GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Hoja de Frijol", en San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 3 líneas de: 2.88 mts., 8.74 mts. y 8.33 mts. con calle sin nombre, al sur: en 3 líneas de: 10.1 mts. 4.85 mts. y 9.55 mts. con calle privada, al oriente: en 29.98 mts. con Estela Valdez González, al poniente: en 2 líneas de 24.55 mts. y 11.57 mts. con Victoria Ortiz, Alejandro Ortiz Antonio y Nelly Casos Vázquez. Superficie: 664.989 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1587/139/08, C. LETICIA RIVERO GARCIA, promueve inmatriculación, sobre el paraje denominado "Toxco", manzana 32, ubicado en la población de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 mts. con andador, al sur: en 10.00 mts. con Antonia Reyes de Jesús, al oriente: en 12.00 mts. con Francisca Hernández Redonda, al poniente: en 11.80 mts. con Rolando Solorza Manuel. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1588/140/08, C. JOSE ISABEL ROMERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Pie de Llano", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20 mts. con calle, al sur: en 20 mts. con Noé Tabera, al oriente: en 10 mts. con José Romero, al poniente: en 10 mts. con Ispiridión García. Superficie: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1589/141/08, C. ANASTACIA BALDERAS DE LOS ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Enxaqui", poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 37.395 mts. con calle, al sur: en 38.913 mts. con calle, al oriente: en 2.000 mts. con calle, al poniente: en 25.140 mts. con Carmelo Ramirez Balderas. Superficie: 529.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1590/142/08. C. INOCENCIO ESTEBAN LOPEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Capilla", poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.00 mts. con Roberto, al sur: en 16.00 mts. con Carmelo López, al oriente: en 8.35 mts. con Santos Pacheco, al poniente: en 9.00 mts. con calle. Superficie: 123.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional Número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número mil quinientos doce, otorgado ante mi fe, de fecha veintisiete de mayo del año en curso, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor DANIEL LUNA GOMEZ que otorgan la señora MERCEDES RODRIGUEZ MOTA en su carácter de cónyuge superviviente y la señora GUADALUPE LILIAN LUNA RODRIGUEZ en su carácter de descendiente en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de mayo de 2008.

LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

2005.-4 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número siete mil seiscientos

seis, de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores Tiburcio, Juan, Amalia y Susana todos de apellidos Avilés Gama, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora VICTORIA GAMA POPOCA, quien falleció, el día veintiséis de octubre de dos mil, en el municipio de Sultepec, Estado de México.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Sultepec, Méx., a 14 de mayo de 2008.

Licenciada Rita Raquel Martínez Salgado.-Rúbrica.
El Notario Público Número Noventa.

661-A1.-5 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 18,620 de fecha 02 de abril del año 2008, otorgado ante mi fe, los señores RICARDO VELAZQUEZ DE LEON, MARIA ENEDINA, RICARDO Y ADRIANA todos de apellidos VELAZQUEZ CARRASCO, en su carácter de cónyuge superviviente y de hijos, respectivamente, de la autora de la sucesión señora EUSTOLIA CARRASCO GARCIA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la misma sujetándose a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita notaría.

2 publicaciones de siete en siete días,

Cuautitlán, Estado de México, a 02 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE
MEXICO.

661-A1.-5 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 18,664 de fecha 02 de junio del año 2008, otorgado ante mi fe, la señora ANA LOURDES VARGAS GOMEZ, en su carácter de madre del autor de la sucesión, señor PABLO GUSTAVO MENDOZA VARGAS, radicó la sucesión intestamentaria a bienes del mismo sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita notaría.

2 publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

Cuautitlán, Estado de México, a 02 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

661-A1.-5 y 16 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EDICTO

**SE NOTIFICA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE
PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL PERIODO
DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2008**

Con fundamento en los Artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 19 Fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.1 Fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 Fracciones III, 9 fracción II, 11, 12 fracción I, y 14 fracciones III, IV, V, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte; 103 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, numeral 223050000 párrafo seis y siete del Manual General de Organización de la Secretaría de Transporte, se procede a notificar la **Destrucción de Placas de Servicio de Transporte Público**, que han sido dadas de baja durante el periodo de los meses de marzo, abril y mayo del año 2008, y que declara agotados los efectos jurídicos de las placas metálicas que causaron baja y que se enlistan a continuación:

**VARIAS DELEGACIONES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO POR EXTRAVÍO**

No.	PLACA O MATRÍCULA	ENTIDAD	NO. DE ACTA (En caso de extravío)	OBSERVACIONES	DELEGACIÓN A LA QUE PERTENECE EL TRAMITE
1	780479 J	CHALCO	AI/SM/06		CHALCO
2	781262 J	CHALCO	SM/2510/07/07		CHALCO
3	1460 JEM	LA PAZ	SM/05/2006		CHALCO
4	780585 J	CHALCO	SM/2250/07/2007		CHALCO
5	7383 JEF	ATLAUTLA	35/AEXT/2007		CHALCO
6	065CH388	IXTAPALUCA	3274/2005		CHALCO
7	780921 J	CHALCO	AI/SM/06		CHALCO
8	065CH325	IXTAPALUCA	OCYCM/03487/2007		CHALCO
9	065CH361	IXTAPALUCA	OCYM/1/02296/2007		CHALCO
10	1673 JEG	CHALCO	AI/SM/06		CHALCO
11	065CH369	IXTAPALUCA	FIZP/IZP-9/T3/03589/07-08		CHALCO
12	1975 JEM	IXTAPALUCA	IXTA/II/2959/2007		CHALCO
13	064CH228	LA PAZ	SM/918/03/2008		CHALCO
14	774495 J	LA PAZ	C.O.M.YOC/S.N./08		CHALCO
15	2292 JEG	CHALCO	OCC/MLNP/364/07		CHALCO
16	071CH193	CHALCO	OCC/MLNP/119/08		CHALCO
17	774673 J	VALLE CHALCO	VCHS/SM/369/07		CHALCO
18	780342 J	VALLE CHALCO	S/N.OF. DE FECHA 03/04/08		CHALCO
19	2979JEL	EDO MEX	TEX/II/246/08		ECATEPEC
20	9115JEH	EDO MEX	XA/II/613/2008		ECATEPEC

VARIAS DELEGACIONES DE OPERACION DEL TRANSPORTE
RELACION DE PLACAS DE DESECHO POR EXTRAVIO

No.	PLACA O MATRÍCULA	ENTIDAD	NO. DE ACTA (En caso de extravío)	OBSERVACIONES	DELEGACION A LA QUE PERTENECE EL TRAMITE
21	4949JEH	EDO MEX	COA/AERV/II/2422/2007		ECATEPEC
22	758858J	EDO MEX	SAG/III/1898/2008		ECATEPEC
23	9316JEH	EDO MEX	PRE/III/163/2008-01		ECATEPEC
24	2379JEH	EDO MEX	3662		ECATEPEC
25	759172J	EDO MEX	332/08		ECATEPEC
26	3624JEH	EDO MEX	CC/137/2008		ECATEPEC
27	761944J	EDO MEX	EM/II/1412/2008		ECATEPEC
28	3215JEJ	EDO MEX	EM/III/1876/2008		ECATEPEC
29	758726J	EDO MEX	XA/II/3409/2007		ECATEPEC
30	1900JEH	EDO MEX	EM/III/4752/2008		ECATEPEC
31	7249JEH	EDO MEX	TEC/II/1019/2008		ECATEPEC
32	861EC073	EDO MEX	EM/III/3952/2008		ECATEPEC
33	4410JEH	EDO MEX	EM/II/6154/2008		ECATEPEC
34	8731JEH	EDO MEX	EM/II/6160/2008		ECATEPEC
35	850EC066	EDO MEX	COA/AERV/II/692/2008		ECATEPEC
36	8326JEH	EDO MEX	TEC/II/1474/2008		ECATEPEC
37	8682JED	EDO MEX	ECA-5007		ECATEPEC
38	1877JED	EDO MEX	D/CC/044/101677247		ECATEPEC
39	724299J	EDO MEX	ECA-02314		ECATEPEC
40	8684JEF	EDO MEX	ECA-1741		ECATEPEC
41	5648JEM	EDO DE MEXICO	PER/III/1212/08		NEZAHUALCOYOTL
42	4002JEN	EDO DE MEXICO	IXTA/II/583/2008	IXTA/III/583/2008	NEZAHUALCOYOTL
43	216NZ025	EDO DE MEXICO	449095	544286625	NEZAHUALCOYOTL
44	220NZ017	EDO DE MEXICO	VCHS/SW/1282/07	544286519	NEZAHUALCOYOTL
45	774188J	EDO DE MEXICO	OCYCM/II/0613/2007	544272857	NEZAHUALCOYOTL
46	1528JEL	EDO DE MEXICO	0811/II/08	277901727	NEZAHUALCOYOTL
47	7575JEM	EDO DE MEXICO	2941/08	277932501	NEZAHUALCOYOTL
48	090CH043	EDO DE MEXICO	VCHS/SW/1380/07	544285891	NEZAHUALCOYOTL
49	6461JEM	EDO DE MEXICO	SN/2008	277965403	NEZAHUALCOYOTL
50	5994JEM	EDO DE MEXICO	1OCC-2537/06	277928731	NEZAHUALCOYOTL

VARIAS DELEGACIONES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE

RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO POR EXTRAÍO

No.	PLACA O MATRÍCULA	ENTIDAD	NO. DE ACTA (En caso de extraviado)	OBSERVACIONES	DELEGACIÓN A LA QUE PERTENECE EL TRAMITE
51	2951JEM	EDO DE MEXICO	1OFCC/1/20147/07	277958717	NEZAHUALCOYOTL
52	2448JEN	EDO DE MEXICO	CHIM/1/3475/2007	277962613	NEZAHUALCOYOTL
53	075CH107	EDO DE MEXICO	01624/08	01624/08	NEZAHUALCOYOTL
54	61-22-JEB	TOLUCA	OMCI/02257/2008		TOLUCA
55	96-77-JEA	TOLUCA	OMCI/00447/2008		TOLUCA
56	711-415-J	TOLUCA	OMCI/03/237/08		TOLUCA
57	30-69-JEB	TOLUCA	OCC/031/158/08		TOLUCA
58	33-99-JEB	TOLUCA	OMCI/03/193/08		TOLUCA
59	712-438-J	TOLUCA	OC/989/07		TOLUCA
60	65-38-JEB	TOLUCA	OCMII/11687/07		TOLUCA
61	89-40-JEB	TOLUCA	OCMII/4491/08		TOLUCA
62	18-33-JEA	TOLUCA	TOL/111/208/06		TOLUCA
63	97-15-JEB	ZINACANTEPEC	OMC/060/08		TOLUCA
64	93-06-JEA	TOLUCA	OMCI/2500/05		TOLUCA
65	712-330-J	TOLUCA	OCMII/4862/08		TOLUCA
66	41-25-JEC	ALMOLOYA DE JUARE	JRCA/0391/08		TOLUCA
67	76-53-JEB	TOLUCA	TOL/II/1911/08		TOLUCA
68	30-17-JEA	TOLUCA	TOL-02-08		TOLUCA
69	360SZC		155205		TLALNEPANTLA
70	945NAS		927557		TLALNEPANTLA
71	3717JER		10684		TLALNEPANTLA
72	863EC072		4073		TLALNEPANTLA
73	732288J		47371		TLALNEPANTLA
74	1143JET		232/07		TLALNEPANTLA
75	7808JEA		ACTA/943/2007		TLALNEPANTLA
76	3786JEP		48004		TLALNEPANTLA
77	4686JEC		53005		TLALNEPANTLA
78	1434JEB		142255		TLALNEPANTLA

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ECATEPEC

RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
6415JEJ	5473JEH	768164J	2827JEH	758445J	5796JEJ	3870JEJ
759591J	5698JEJ	1877JEL	2830JEH	895EC042	6697JEJ	6795JEJ
5146JEJ	5415JEJ	768403J	760896J	3668JEJ	722924J	6017JEJ
6523JEJ	7824JEH	1305JEJ	4645JEJ	6590JEJ	760907J	6223JEJ
3051JEJ	3365JEJ	5470JEJ	6478JEJ	761799J	6764JEJ	5413JEJ
2376JEH	4290JEH	5425JEJ	758135J	4275JEH	759146J	6428JEJ
3855JEJ	6999JEH	758533J	1925JEL	2809JEH	7036JEH	2366JEJ
759097J	7075JEM	758573J	2616JEJ	6566JEJ	2476JEH	2314JEJ
730163J	3063JEH	6660JEJ	4102JEM	7948JEH	4888JEH	4456JEJ
4061JRH	4983JEJ	761981J	5029JEH	6467JEJ	4913JEH	5374JEJ
1035JEH	2133JEJ	2836JEH	1995JEL	2946JEL	761292J	6799JEH
3070JEL	2991JEH	2004JEH	1880JEL	1196JEJ	762932J	9062JEH
3786JEJ	2811JEJ	5106JEH	760367J	6676JEH	6922JEJ	6441JEJ
2645JEJ	2776JEJ	8058JEH	758641J	853EC030	6448JEJ	2644JEJ
762259J	4149JEJ	5560JEJ	758587J	7504JEJ	5379JEJ	5751JEJ
2334JEJ	7561JEJ	761681J	761316J	857EC047	5493JEJ	5575JEJ
4439JEJ	5270JEH	6492JEJ	758819J	852EC074	9969JEH	3471JEJ
8659JEF	6737JEJ	3449JEH	839EC023	852EC030	2488JEJ	7609JEJ
6615JEH	6701JEJ	6586JEJ	2697JEJ	853EC073	2936JEH	5882JEJ
2003JEH	1927JEH	7614JEH	2095JEH	850EC072	1699JEH	5684JEH
9078JEH	759953J	9101JEH	1173JEJ	1332JEH	9610JEH	5788JEJ
1457JEH	761332J	2776JEL	1656JEH	4300JEJ	6465JEJ	1832JEJ
6437JEJ	759339J	2769JEL	5704JEJ	1113JEJ	7086JEH	7950JEJ
5535JEJ	7484JEJ	6708JEJ	2079JEJ	6726JEJ	3309JEH	759683J
758458J	5523JEJ	3785JEJ	6524JEJ	3544JEJ	5535JEJ	759685J
760118J	6499JEJ	6658JEJ	1790JEL	2593JEH	6673JEJ	8902JEH
761723J	2807JEJ	3357JEH	4263JEJ	7581JEJ	6456JEJ	8178JEH
1185JEL	5035JED	4135JEH	6511JEJ	4912JEJ	9587JEH	1253JEL
2686JEL	5970JEJ	3958JEJ	3428JEH	6460JEJ	5478JEH	1651JEL
1031JEH	758687J	6653JEJ	2005JEH	4446JEM	2659JEJ	5667JEJ
761926J	2839JEJ	865EC081	3782JEH	760119J	5850JEJ	8229JEH
2509JEJ	5678JEJ	862EC041	7626JEH	3017JEL	7549JEH	3597JEJ
5554JEJ	1486JEL	760832J	5791JEJ	1592JEL	2563JEJ	6216JEH
3758JEH	2270JEL	758455J	5686JEJ	1497JEH	1526JEL	5818JEH
6685JEJ	1076JEL	759424J	5971JEJ	5524JEH	5409JEH	3697JEJ
6674JEJ	5195JEH	863EC032	4054JEJ	3982JEJ	3911JER	5729JEJ
6058JEJ	1028JEJ	862EC072	850EC054	8031JEH	6686JEJ	3563JEJ
1829JEH	6076JEH	6228JEJ	5701JEJ	5660JEJ	3866JEJ	2167JEH
6453JEJ	7316JEJ	3164JEH	6665JEJ	6833JEJ	5799JEJ	761833J
6689JEJ	3519JEJ	758656J	6418JEJ	2703JEJ	5920JEJ	925EC022
6668JEJ	761375J	760110J	6694JEJ	2179JEJ	6010JEJ	762342J
7364JEM	6804JEJ	5163JEH	7543JEH	6558JEJ	3189JEJ	6670JEJ
4316JEJ	6957JEJ	9420JEH	5009JEH	4704JEH	6283JEH	4459JEJ
7008JEJ	4598JEJ	2162JEH	3947JEH	2581JEJ	6657JEJ	6427JEJ
838EC023	4138JEJ	7958JEH	2078JEH	5730JEJ	76901J	5577JEJ
4289JEH	7381JEH	759429J	5440JEJ	2496JEJ	1743JEH	4461JEJ
758830J	861EC065	5336JEH	3116JEL	9713JEH	2241JEJ	9119JEH
5139JEJ	2535JEJ	3101JEH	3980JEJ	2274JEJ	2167JEJ	5518JEJ
3784JEJ	1862JEL	760108J	761431J	6615JEJ	761317J	6378JET
758308J	1839JEL	4495JEJ	5663JEH	2093JEJ	7461JEJ	6376JET

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ECATEPEC

RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
9127JEH	759404J	4077JEH	5608JEJ	7996JEJ	5711JEH	1109JED	3171JED
3301JEH	758453J	5418JEJ	1873JEJ	8038JEJ	1041JEH	9149JED	3595JED
5910JEJ	758537J	7745JEJ	6085JEJ	1990JEJ	1484JEJ	8212JED	2244JED
7803JEJ	2040JEH	7967JEJ	762155J	763149J	4501JEH	2147JED	726337J
759129J	6641JEJ	7852JEJ	762143J	763329J	3805JEJ	4899JED	9952JEF
7571JEJ	1752JEH	7974JEJ	762125J	763152J	2624JEJ	1106JED	8592JEF
7753JEJ	1107JEH	2312JEJ	762022J	763165J	759923J	1100JED	8593JEF
8398JEH	760831J	4661JEJ	9208JEH	7754JEJ	760227J	9648JEF	8542JEF
7851JEJ	869EC015	7429JEJ	4244JEM	2965JEJ	2721JEJ	3612JED	8341JED
1863JEL	762967J	2123JEH	1579JEH	9016JEH	4530JEJ	5472JED	3988JED
1980JEL	759704J	5973JEJ	7981JEJ	762969J	5403JEH	1021JED	2018JED
758835J	7402JEJ	6676JEJ	7735JEJ	7476JEH	2877JEL	8005JEF	8274JEF
3392JEJ	7991JEJ	6413JEJ	7867JEJ	763094J	3373JEH	8682JED	5488JED
2895JEJ	7993JEJ	8027JEJ	7913JEJ	763233J	1039JEH	3182JED	2259JED
6005JEJ	7935JEJ	7859JEJ	7802JEJ	5389JEJ	1638JEJ	9985JEF	8594JED
5935JEJ	4064JEJ	7715JEJ	760500J	759636J	6079JEJ	3218JED	4688JED
6732JEJ	3079JEJ	5111JEJ	763100J	3032JEL	6830JEJ	8101JED	2495JED
9809JEH	758259J	4175JEJ	3801JEJ	3407JEJ	2416JEJ	8101JED	3519JED
4390JEF	4045JEH	4909JEH	763235J	2816JEJ	8019JEJ	724594J	72JHS
2369JEH	4391JEJ	9433JEH	763229J	5708JEJ	8114JEJ	3632JED	8626JED
3860JEH	7835JEH	6087JEH	763278J	2829JEJ	3271JEH	9470JEF	2612JED
3788JEJ	7657JEH	7140JEH	763319J	7696JEJ	5691JEH	8244JEF	1261JED
4353JEJ	7762JEH	5899JEJ	4295JEJ	7697JEJ	8670JEH	722923J	5523JED
8414JEH	7454JEH	2610JEJ	7744JEJ	7763JEJ	5713JEJ	4044JED	1442JED
3904JEJ	7658JEH	5770JEJ	1542JEJ	5478JEJ	853EC058	5104JED	1753JED
6417JEJ	8254JEJ	5750JEH	1788JEJ	2357JEJ	858EC074	5102JED	4674JED
6346JEJ	7843JEH	4480JEJ	8001JEJ	4527JEJ	4727JET	2523JED	725395J
1574JEH	5580JEJ	7751JEJ	7958JEJ	6149JEH	3526JEJ	5636JED	725262J
6279JEJ	1568JEH	761805J	8006JEJ	6148JEH	5694JEJ	4842JED	
1476JEJ	8930JEH	762389J	8005JEJ	7796JEJ	1810JEL	1557JED	
6623JEJ	1646JEJ	6497JEJ	759672J	5126JEJ	7797JEJ	8712JED	
5534JEJ	7036JEJ	2375JEJ	9603JEH	8061JEJ	5923JEJ	9661JED	
4503JEJ	4006JEJ	8032JEJ	6444JEJ	7614JEJ	9077JED	8178JED	
758550J	4567JEJ	2580JEJ	2255JEJ	3235JEJ	4986JED	5858JED	
5383JEJ	6583JEH	9617JEH	3549JEJ	1934JEH	9946JEF	8432JEF	
5462JEJ	5716JEH	3618JEH	6625JEH	6757JEJ	3039JED	5374JED	
2886JEJ	7830JEJ	6196JEJ	6624JEH	6570JEJ	724338J	2623JED	
5407JEJ	8024JEJ	931EC062	2803JEJ	6006JEJ	8890JED	3922JED	
5456JEJ	7756JEJ	3717JEH	3812JEJ	6765JEJ	1597JED	9997JED	
5609JEJ	5695JEJ	5354JEJ	2622JEJ	6640JEJ	8278JEF	3721JED	
7488JEJ	5590JEJ	5357JEJ	4162JEJ	761443J	9374JED	5119JED	
6037JEJ	5798JEJ	5388JEJ	6789JEJ	8579JEH	3513JED	9571JEF	
6473JEJ	5803JEJ	5392JEJ	6480JEH	6475JEJ	1458JED	9669JED	
7872JEJ	5962JEH	5428JEJ	1348JEL	8159JEJ	5662JED	2914JED	
7869JEJ	5532JEJ	5458JEJ	2405JEL	8719JEH	4933JED	3769JED	
7868JEJ	3696JEJ	5562JEJ	7431JEJ	1080JEJ	724238J	8645JED	
7976JEJ	5968JEH	5530JEJ	1888JEJ	8441JEH	723473J	725217J	
5935JEH	9214JEH	5533JEJ	2061JEJ	2396JEJ	13KES	725432J	
9072JEH	9446JEH	5603JEJ	2076JEJ	1751JEJ	3600JED	9609JEF	
8978JEH	3613JEJ	5605JEJ	1574JEJ	6853JEH	2963JED	2274JED	

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NEZAHUALCOYOTL

RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
9526JEM	3677JEN	2810JEN	3860JEN	9902JEM	3569JEN	3949JEN	101CH020
3387JEM	3311JEN	3639JEN	3758JEN	3508JEN	9704JEM	775222J	100CH003
7242JEM	089CH053	2753JEN	3852JEN	3740JEN	197NZ108	2596JEM	4611JEM
2492JEM	4497JEM	7643JEM	9687JEM	3282JEN	196NZ101	3199JEN	7058JEF
2705JEM	4969JEM	321NZ120	5526JEM	189NZ049	4683JEM	5139JEM	4182JEM
8403JEM	4883JEM	96JVV	4567JEN	189NZ041	3025JEL	278NZ051	4072JEM
2552JEN	2690JEM	775534J	34JWP	3722JEM	7609JEM	3385JEN	6224JEM
775139J	5216JEM	1518JEN	1255JEN	1732JEN	5090JEM	8910JEM	2751JEM
774861J	7358JEM	208NZ034	7185JEM	2087JEN	2633JEN	5965JEM	1213JEM
2464JEM	4627JEM	1478JEN	3574JEF	8423JEM	8440JEM	3234JEM	774766J
4937JEM	6171JEM	4498JEM	9337JEM	5869JEM	9212JEM	9244JEM	065CH324
8912JEM	4341JEN	8375JEM	2821JEN	2524JEM	3664JEN	2804JEN	2397JEN
4557JEN	775147J	3997JEM	2925JEN	3856JEN	4036JEM	3082JEM	6775JEM
7432JEM	5444JEM	4538JEN	7837JEM	3444JEN	2571JEN	8599JEM	774504J
7024JEM	6760JEM	7859JEM	4364JEM	3643JEN	2616JEN	1584JEM	172NZ047
2308JEN	2263JEG	9138JEM	3581JEM	3343JEN	7433JEM	1803JEM	8018JEM
8342JEM	2262JEG	1467JEM	2284JEL	774234J	2894JEN	3248JEM	2726JEN
4177JEM	2253JEG	2582JEN	9016JEM	9631JEM	2898JEN	1748JEM	210NZ040
5885JEM	775549J	5356JEM	8162JEM	5721JEM	2896JEN	2872JEM	2170JEN
3687JEM	2221JEN	5546JEM	3337JEN	295NZ036	2893JEN	177NZ082	1404JEN
4859JEM	325NZ112	2059JEN	2927JEN	6562JEM	2903JEN	175NZ072	9446JEM
3722JEN	775254J	5285JEM	2503JEM	3470JEN	4353JEM	9413JEM	9891JEF
6692JEM	780772J	1393JEN	1916JEM	2433JEM	774544J	8994JEM	9639JEM
775518J	780177J	3682JEN	780213J	3571JEN	5527JEM	191NZ105	9832JEM
775486J	2258JEN	1610JEN	780155J	192NZ069	185NZ115	7058JEM	9524JEM
775494J	2261JEG	3676JEN	3797JEN	3579JEN	1876JEM	3801JEN	9523JEM
775500J	775453J	6669JEM	2125JEN	2658JEN	2457JEN	3850JEN	5432JEM
775523J	1502JEN	8727JEF	2829JEL	4559JEN	4288JEN	8728JEM	1369JEN
775504J	1805JEN	2093JEM	1729JEN	3112JEL	1098JEN	5560JEM	2937JEM
775512J	6447JEM	065CH321	196NZ195	1192JEL	4011JEM	774284J	5039JEM
775505J	3406JEN	3683JEN	175NZ133	3069JEL	174NZ128	1317JEN	4310JEM
775488J	8463JEM	3581JEN	177NZ189	1286JEL	173NZ116	090CH109	8992JEM
775510J	2922JEN	2677JEN	9587JEM	1574JEL	173NZ125	9444JEM	4041JEM
775521J	197NZ116	1926JEN	5418JEM	4158JEN	173NZ088	185NZ005	2941JEN
775493J	775312J	2841JEM	3882JEN	1155JEM	174NZ140	3663JEM	8973JEM
4430JEM	049TX086	2708JEM	6424JEM	236NZ116	192NZ006	1852JEM	774127J
090CH038	4418JEN	4716JEM	8903JEM	4448JEM	1513JEN	9322JEM	1320JEN
089CH052	321NZ139	180NZ213	3707JEN	8783JEM	2790JEN	775475J	
2856JEN	4099JEM	775515J	1432JEN	254NZ021	1304JEN	7399JEB	
2900JEN	1242JEN	774912J	3661JEN	4150JEM	5923JEM	301NZ028	
188NZ083	3503JEN	301NZ022	1554JEN	5673JEM	3587JEN	101CH016	
2517JEN	3765JEN	3306JEN	4172JEM	7840JEM	1157JEM	1296JEM	
321NZ050	1132JEN	775407J	8850JEM	3281JEN	1063JEM	4543JEM	
3513JEN	2838JEM	3713JEM	1459JEN	5331JEM	5357JEM	4788JEM	
7296JEM	2664JEN	7592JEM	7114JEM	774815J	3711JEN	9339JEM	
3516JEN	1081JEN	2197JEN	5552JEM	2362JEM	3285JEN	5821JEM	
9296JEM	196NZ151	168NZ118	3733JEM	2961JEN	1142JEN	8112JEM	
4775JEM	4423JEM	175NZ093	4589JEM	6223JEM	2791JEN	065CH462	
4144JEM	9393JEM	9706JEM	9057JEM	1675JEL	3526JEN	8105JEM	
8203JEM	6460JEM	8607JEM	2457JEL	2937JEL	3542JEN	6064JEM	

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TLALNEPANTLA

RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
174VKV	1358JER	4925JEA	5633JET	7065JEA	7723JET	JDC7235
821RCK	2174JEC	2844JET	760373J	4754JER	067CH079	789PDU
880NHL	7339JEH	151NZ045	758368J	4671JET	736132J	447REE
865MCN	2757JED	154NZ072	7296JEH	3622JED	153NZ037	115SXG
261SKV	1498JEB	3466JED	1430JEH	5113JEP	6070JEC	HZK5053
238RYA	8777JEE	714084J	2540JET	7199JEJ	1399JEE	774016J
792TRZ	4774JEC	733294J	775257J	1950JEH	4994JET	372NRX
877RGR	6140JEC	067CH082	775276J	8014JET	7995JEP	1808JEB
880UFK	133JEA	068CH068	152NZ073	2279JET	6732JEA	762185J
HKP1793	7843JEB	775414J	775291J	4647JEP	8247JEA	6469JEA
754UDT	3340JEH	774027J	153NZ044	8591JEA	5082JEP	9964JEP
598UHB	4490JEA	868EC048	155NZ009	1180JEF	1815JEB	710961J
772RCH	2384JEC	3387JEA	150NZ035	7621JEP	8256JEE	
193SRT	2097JEB	305NZ030	156NZ045	2224JEP	710498J	
8231JEB	6241JEC	775051J	2875JET	9259JEP	1268JEEJ	
823MWW	1255JEC	6220JET	1738JEG	713TKK	7590JEB	
384SWW	5578JEB	156NZ011	9715JEA	8741JEP	3324JEA	
PMW5926	1KUF120	154NZ086	1551JEP	2402JEL	3463JEE	
277RYW	8130JEA	2174JET	2495JET	2455JEL	3457JEH	
109RSN	1044JEP	068C060	1463JEB	6751JEH	151NZ037	
757RSB	1163JER	068CH062	9142JEB	4038JEF	URX6857	
940RXU	5313JEP	2157JEH	9519JEB	6176JEC	1169JEG	
245MLU	2395JEP	762243J	2792JED	1483JEE	1199JEG	
576SKA	863ECO044	762234J	774929J	731212J	6076JEP	
NH60387	5077JEJ	762310J	774306J	7681JEA	1823JEC	
942SBM	9348JEH	710709J	9760JEP	9154JEB	3927JEB	
596NDF	3320JEJ	774224J	1930JEM	5799JET	1549JEA	
976SZP	1488JEA	734888J	3549JRC	762289J	731025J	
615NSL	2510JEE	6857JED	1878JEM	2620JEC	710044J	
150N2033	4361JET	4235JET	6042JEE	5506JEC	6211JEE	
TJT7400	3769JEB	2492JET	4306JET	6084JEC	1292JEG	
403PDN	1036JEP	1209JEG	2105JET	2391JEC	1674JEL	
244SZS	1803JER	774309J	7483JEA	8733JEA	1303JET	
841NXW	5805JEC	774278J	3985JEC	5910JEC	GZF5084	
730MAZ	2504JET	5874JED	5830JEP	5148JEA	GZN7880	
285UEP	143SEH	1841JEC	5912JED	9843JEA	SAT5341	
713PUG	HKV4925	1842JEL	3921JED	2795JEB	333PDA	
HAR8006	137LXW	7927JET	5193JEA	6935JEM	637RGY	
189TFS	450RCC	5205JET	3553JEB	4365JEA	685PBC	
646NNF	645RBB	7925JET	1KUA170	4904JEP	602UCF	
292UJF	8082JEE	7181JET	6037JEC	6302JEP	449SDF	
637RZL	710502J	774554J	2563JED	9871JEP	266UZB	
HAP6261	2405JEE	2595JEM	7715JEA	156NZ044	262TCH	
717LYV	9326JEH	152NZ047	3185JED	888LXL8	GZU8960	
787SPX	1175JEG	774998J	434UMM	155NZ044	345RCP	
SG74206	1081JEF	155NZ034	2747JET	711188J	870UYA	
UPD7897	710718J	154NZ069	3640JET	7708JEE	ADK8819	
549VAY	713413J	774619J	5844JET	5892JEC	614RJM	
2525JER	758422J	1152JER	7506JEH	3133JER	759UHY	
2032JEB	8285JEB	9934JEA	6130JEP	4111JEC	449TPY	

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN EN CHALCO

RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
8462 JEF	781221 J	9466 JEF	075CH079	2583JEG	1181JEG
2580 JEG	065CH419	9591 JEF	7689JEF	2124JEG	9817JEF
9384 JEF	8603 JEF	1361 JEG	7558JEF	2129JEG	9821JEF
7343 JEF	8593 JEF	7569 JEF	7721JEF	780217J	9823JEF
7087 JEF	2135 JEG	2070 JEG	8832JEF	7481JEF	9827JEF
7344 JEF	071CH160	067CH016	8760JEF	9003JEF	7474JEF
774536 J	781556 J	1768 JEG	7814JEF	9410JEF	101CH065
2065 JEM	071CH162	2152 JEG	2118JEM	781425J	780469J
8686 JEF	7575 JEF	1742 JEG	065CH589	781009J	8621JEF
7911 JEF	774898 J	8645 JEB	775384J	8022JEF	7652JEF
7837 JEF	071CH157	9590 JEF	8617JEF	780189J	8262JEF
1183 JEG	780092 J	9568 JEF	8202JEF	2690JEG	071CH263
7896 JEF	9361 JEF	2142 JEG	9205JEF	780451J	7848JEF
2605 JEG	780100 J	7600 JEF	8272JEF	9826JEF	1230JEG
2366 JEG	9629 JEF	8284 JEF	080CH065	9809JEF	068CH087
067CH071	780468 J	1723 JEG	7178JEF	780692J	7436JEF
067CH118	9808 JEF	9862 JEF	1012JEG	1196JEG	781226J
2270 JEG	2388 JEG	2126 JEG	7953JEF	9189JEF	9028JEF
7356 JEF	2381 JEG	781197 J	780309J	9396JEF	2360JEG
2453JEG	2368 JEG	781089 J	781470J	8153JEF	781436J
1217 JEG	8021 JEF	2593 JEG	068CH075	7609JEF	4738JEM
2371 JEF	2572 JEG	8313 JEF	781513J	7524JEF	2308JEG
9301 JEF	2588 JEG	775383 J	071CH226	7714JEF	068CH069
1978 JEG	2399 JEG	2578 JEG	780089J	1263JEN	068CH170
1721 JEG	2567 JEG	780879 J	9454JEF	102CH018	1040JEN
1720 JEG	780745 J	7701 JEF	2254JEG	2153JEG	781045J
1730 JEG	780188 J	8876 JEF	2653JEG	080CH057	780610J
1780 JEG	781204 J	2367 JEM	1424JEG	8878JEF	085CH142
1779 JEG	781212 J	326NZ067	101CH079	1213JEG	781313J
1773 JEG	781095 J	2309 JEN	082CH063	780992J	1470JEM
1740 JEG	1776 JEG	2275 JEM	2507JEG0	780858J	082CH064
1722 JEG	9391 JEF	1933 JEG	1732JEG	8835JEF	780232J
2444 JEG	070CH104	1893 JEG	1968JEG	1706JEG	
1325 JEG	7847 JEF	2194 JEG	2123JEG	781017J	
2587 JEG	1727 JEG	2589 JEG	2641JEG	780230J	
2358 JEG	1741 JEG	2613 JEG	8111JEF	9095JEF	
1745 JEG	1746 JEG	7533 JEF	9412JEF	780204J	
7424 JEF	2585 JEG	8515 JEF	1113JEG	9611JEF	
2455 JEG	9775 JEF	065CH316	2370JEG	7076JEF	
7183 JEF	2130 JEG	065CH574	2551JEG	1330JEG	
2397 JEG	9583 JEF	065CH568	9529JEF	7150JEF	
2396 JEG	7144 JEF	068CH103	2575JEG	9910JEF	
780789 J	9103 JEF	1950JEG	1328JEG	780270J	
9074 JEF	9239 JEF	2563JEG	1402JEG	7509JEF	
4723 JEM	1634 JEG	2568JEG	8741JEF	8830JEF	
9661 JEF	7159 JEF	2564JEG	7476JEF	781139J	
8933 JEF	9309 JEF	2565JEG	7703JEF	2030JEG	
082CH093	8247 JEF	9623JEF	8163JEF	7293JEF	
774640 J	781134 J	079CH022	780078J	780229J	
2281 JEN	9102 JEF	1974JEG	2584JEG	8235JEF	

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA

RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
32-90-JEC	56-07-JEB	41-04-JEC	32-39-JEB	84-65-JEB	77-66-JEA	710-748-J
28-29-JEA	97-54-JEA	11-41-JEA	39-74-JEC	60-20-JEB	58-65-JEB	61-42-JEC
14-57-JEC	65-84-JEC	71-29-JEB	712-128-J	14-76-JEC	23-97-JEA	86-73-JEA
79-16-JEB	40-11-JEB	31-36-JEC	94-71-JEA	25-18-JEC	32-54-JEB	34-71-JEA
710-751-J	90-46-JEA	52-93-JEC	14-76-JEA	16-43-JEA	51-49-JEB	26-86-JEC
15-91-JEC	85-12-JEA	65-45-JEB	29-02-JEB	46-95-JEA	28-00-JEA	37-73-JEC
30-81-JEA	58-41-JEA	51-04-JEB	95-40-JEB	77-01-JEA	41-03-JEC	84-72-JEB
30-19-JEA	94-27-JEA	34-38-JEB	88-84-JEA	712-541-J	84-51-JEA	27-40-JEC
76-35-JEB	49-62-JEC	85-50-JEB	43-20-JEB	46-69-JEA	99-83-JEA	50-73-JEB
12-00-JEA	99-62-JEB	21-44-JEA	25-16-JEB	15-35-JEA	45-70-JEC	44-27-JEC
13-83-JEA	13-89-JEA	14-41-JEA	710-824-J	710-346-J	60-56-JEC	19-94-JEC
40-17-JEB	22-92-JEB	47-99-JEC	46-55-JEA	30-53-JEA	99-12-JEB	36-96-JEC
36-02-JEA	54-37-JEA	22-52-JEC	710-655-J	31-30-JEB	91-71-JEB	82-78-JEB
51-35-JEC	16-84-JEA	711-398-J	34-19-JEA	25-07-JEB	73-05-JEA	65-23-JEC
35-83-JEC	60-91-JEC	710-573-J	24-39-JEC	35-77-JEA	50-57-JEB	91-64-JEB
27-42-JEC	61-26-JEC	710-368-J	27-98-JEC	42-99-JEA	97-73-JEA	17-28-JEA
27-89-JEB	38-60-JEB	711-813-J	42-73-JEC	61-36-JEC	61-17-JEB	710-509-J
714-039-J	26-73-JEC	28-80-JEC	32-50-JEA	43-43-JEC	40-92-JEC	57-05-JEA
63-47-JEC	96-63-JEB	46-92-JEC	1582JEG	20-01-JEB	25-11-JEA	27-99-JEB
51-66-JEC	710-788-J	59-16-JEC	34-38-JEC	49-10-JEA	711-726-J	47-83-JEA
12-40-JEC	36-81-JEC	19-62-JEB	26-26-JEB	57-13-JEA	67-82-JEC	86-27-JEB
22-70-JEC	89-36-JEA	11-93-JEA	44-48-JEC	33-00-JEA	42-66-JEB	26-54-JEB
50-63-JEC	712-083-J	27-57-JEC	55-86-JEC	33-25-JEA	10-97-JEC	91-63-JEA
32-76-JEC	63-77-JEC	34-67-JEC	33-14-JEC	19-70-JEB	79-61-JEB	55-28-JEC
710-545-J	64-64-JEB	99-20-JEA	49-39-JEB	24-59-JEC	62-32-JEC	86-49-JEB
13-98-JEC	55-64-JEA	38-42-JEC	85-00-JEA	22-95-JEB	89-63-JEA	38-25-JEA
58-26-JEB	38-72-JEA	47-23-JEC	47-13-JEB	23-89-JEC	48-51-JEC	19-00-JEB
36-24-JEA	33-96-JEB	64-35-JEA	51-44-JEC	62-08-JEA	712-317-J	35-91-JEC
65-86-JEC	68-62-JEA	69-71-JEB	34-15-JEC	39-23-JEB	13-15-JEC	59-50-JEA
85-28-JEA	56-36-JEB	92-54-JEA	28-31-JEC	35-54-JEB	15-21-JEB	60-75-JEC
33-84-JEC	26-27-JEA	12-79-JEC	714-073-J	54-71-JEC	53-74-JEC	32-19-JEC
48-37-JEA	27-39-JEB	42-10-JEC	69-34-JEB	96-49-JEA	73-12-JEA	16-95-JEC
81-85-JEA	711-389-J	10-13-JEB	21-69-JEB	46-15-JEC	65-96-JEB	68-01-JEB
22-89-JEB	29-17-JEA	89-09-JEA	58-89-JEB	25-63-JEA	43-71-JEA	60-02-JEB
70-87-JEA	712-328-J	53-80-JEC	710-513-J	38-41-JEB	13-59-JEC	57-18-JEC
62-53-JEB	711-474-J	27-20-JEA	46-56-JEA	49-92-JEC	44-92-JEB	97-31-JEA
37-82-JEC	29-67-JEC	88-81-JEB	35-28-JEB	42-72-JEC	711-133-J	61-24-JEA
45-96-JEC	713-906-J	80-46-JEA	74-14-JEA	38-42-JEA	21-18-JEA	48-33-JEB
46-85-JEC	712-172-J	712-432-J	72-38-JEB	43-45-JEB	66-29-JEC	710-091-J
46-09-JEC	17-23-JEB	37-99-JEA	38-51-JEC	10-45-JEB	68-16-JEC	55-93-JEB
43-95-JEB	713-532-J	28-40-JEC	88-90-JEB	47-28-JEA	54-36-JEC	85-92-JEB
91-36-JEB	712-943-J	51-86-JEB	84-90-JEA	46-92-JEB	68-10-JEC	65-38-JEC
99-57-JEB	713-447-J	58-17-JEB	33-84-JEA	61-59-JEB	39-81-JEA	65-53-JEC
42-62-JEC	714-028-J	40-15-JEC	51-72-JEB	46-36-JEC	21-07-JEC	22-96-JEA
43-20-JEC	712-918-J	82-73-JEA	15-20-JEB	31-43-JEC	69-11-JEC	74-88-JEA
43-71-JEC	27-24-JEB	57-41-JEA	43-56-JEC	711-924-J	67-60-JEC	60-58-JEB
95-49-JEB	49-84-JEC	49-83-JEA	15-59-JEA	714-107-J	60-84-JEA	713-003-J
62-04-JEC	14-24-JEC	28-32-JEB	55-54-JEC	21-73-JEC	48-35-JEC	18-27-JEB
51-80-JEC	84-84-JEA	93-90-JEB	25-63-JEB	711-932-J	13-81-JEB	77-87-JEA
42-07-JEB	42-63-JEA	22-77-JEB	36-50-JEB	61-94-JEC	713-315-J	55-51-JEB

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
73-41-JEB	711-939-J	60-84-JEA	27-80-JEC
57-71-JEC	713-082-J	62-77-JEC	32-57-JEC
78-24-JEA	711-192-J	74-80-JEB	98-63-JEA
48-82-JEB	67-67-JEC	48-51-JEB	34-81-JEA
36-95-JEB	12-08-JEC	43-14-JEA	88-33-JEB
50-20-JEC	51-34-JEC	99-14-JEA	27-66-JEA
34-32-JEC	13-90-JEC	18-50-JEA	56-49-JEC
37-68-JEC	32-66-JEC	76-47-JEC	46-59-JEC
23-47-JEB	34-41-JEC	34-55-JEA	63-99-JEA
43-59-JEB	67-84-JEC	10-02-JEC	35-84-JEC
17-55-JEB	68-23-JEC	20-19-JEC	
65-87-JEC	72-68-JEA	54-33-JEA	
66-88-JEC	41-48-JEC	57-80-JEC	
20-97-JEC	42-76-JEC	15-13-JEC	
63-56-JEC	59-52-JEA	85-38-JEB	
66-86-JEC	97-38-JEB	18-05-JEC	
65-76-JEC	58-10-JEC	68-61-JEC	
28-81-JEC	61-02-JEA	68-27-JEC	
710-344-J	55-48-JEA	713-130-J	
710-072-J	35-63-JEC	86-21-JEA	
713-289-J	61-67-JEB	12-55-JEA	
714-036-J	97-07-JEA	90-27-JEB	
711-948-J	73-48-JEA	23-72-JEC	
75-94-JEC	28-96-JEA	19-39-JEC	
713-058-J	98-87-JEA	24-84-JEB	

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, Tlalnepantla, de Baz, México a doce de junio de dos mil ocho.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE
EN LA SECRETARIA DE TRANSPORTE

ING. GUILLERMO ESQUIVEL JAIMES
(RUBRICA)

2156.-16 junio.